



**SENADO DE
PUERTO RICO**

DIARIO DE SESIONES

**PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRIMERA SESION ORDINARIA**

AÑO 1993

VOL. XLIV

Jueves, 27 de Mayo de 1993

NUM. 47

SENADO DE PUERTO RICO



DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 1993

Vol. XLIV

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 27 de mayo de 1993

Núm. 47

SENADO

A la una y treinta y dos minutos (1:32 p.m.) de la tarde de este día, jueves, 27 de mayo de 1993, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del ingeniero César A. Barreto Bosques para Miembro Presidente de la Junta Ratificadora de la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor David Chafey para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico

el nombramiento del señor Roberto W. Esteves Navarro para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del ingeniero Moisés Jordán Molero para Miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor Jorge Junqueras Diez para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor José A. Lloréns Orlandi para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del licenciado Miguel A. Olmedo Ramírez para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo de Seguros del Estado.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 77 y dan cuenta con un informe de la Comisión de Salud y Vivienda Conjunto, con enmiendas.

"LEY

Para establecer el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, determinar su organización y especificar sus deberes y funciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las leyes sobre colegiación cumple legítimos propósitos públicos.

La colegiación obligatoria de las distintas profesiones tiene amplia base constitucional, así como la imposición de cuotas.

El servicio que tales profesiones prestan al público constituye el fundamento legal para unificarlas y para el sostenimiento del colegio resultante.

La integración y unificación de una docta profesión como la de Optometría, es el medio garantizador para hacer viables los mejores postulados éticos.

En Puerto Rico está establecido jurisprudencialmente que son válidas las leyes de colegiación compulsoria aprobadas por la Asamblea Legislativa, así como la obligación de satisfacer determinadas cuotas y cancelar ciertos sellos para su sostenimiento.

Los fondos del Colegio de Optómetras, como es el caso de los demás colegios, se nutrirán principalmente de la cuota anual y del sello que todo Optómetra viene obligado a cancelar en la primera página del récord o expediente clínico que tendrá que llevar y mantener en su poder sobre todo paciente.

La presente colegiación de Optómetras se establece en lugar de la Asociación Optométrica registrada en la Secretaría de Estado bajo el nombre de "Colegio de Optómetras de Puerto Rico, Inc.", entidad de índole voluntaria que ha tenido que ser sostenida con grandes sacrificios y dificultades.

La realidad es que no obstante su grado de doctorado, la falta de una colegiación como complemento, le ha impedido a la institución que desde años agrupa a nuestros optómetras obtener el reconocimiento público, la dignidad profesional, la unidad y la colegiación ya han alcanzado otras profesiones de preparación compa-

rable y de características similares.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Constitución

Por la presente se constituye a los profesionales con derecho a ejercer la profesión de optometría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siempre que así lo apruebe la mayoría de los Optómetras que voten en el referéndum que al efecto se celebrará según en esta Ley se dispone más adelante, en entidad jurídica o corporación casi pública bajo el nombre de Colegio de Optómetras de Puerto Rico con domicilio en la ciudad capital.

Artículo 2.- Facultades

El Colegio de Optómetras de Puerto Rico tendrá facultad:

a). Para subsistir a perpetuidad bajo ese nombre, demandar y ser demandado como persona jurídica, y para ser la voz o el instrumento representativo, a través de todas las formas legítimas y en cuanto a todo asunto en que libremente desee manifestarse - inclusive compareciendo ante los tribunales y agencias en concepto de "amicus curiae" de la colectividad que constituye la profesión de Optometría en Puerto Rico -.

b). Para adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, tributos entre sus propios miembros, compra o de otro modo y comprarlos, poseerlos, arrendarlos, hipotecarlos, venderlos, enajenarlos y disponer de los mismos en cualquier manera y forma legal y para subastas y/o en contratos de todo tipo, bien en su propio nom-

bre o en representación o para beneficio de los miembros que constituye la colectividad y comprar y vender todo lo relacionado a la práctica de la Optometría.

c). Para nombrar sus directores y funcionarios y oficiales que se elegirán en número de trece (13) de los cuales y hasta donde sea posible corresponderá por lo menos uno a cada distrito senatorial. Para nombrar el personal clerical que administrativamente dará atención a las funciones del Colegio y para contratar los servicios de un Asesor Legal.

d). Para redactar y adoptar su reglamento que será obligatorio para todos los miembros, según lo adopte e implante la asamblea que a tal fin se constituya para su aprobación o en defecto de dicha Asamblea según lo redacte e implante la Junta Directiva que más adelante se establece; así como para enmendar dicho Reglamento en la forma y bajo los requisitos que en el mismo se instituyan.

e). Para emitir y vender en sus oficinas y/o a través de las Colecturías de Rentas Internas de Puerto Rico un sello o estampilla profesional, según esta ley se dispone más adelante.

f). Para poseer y usar un sello corporativo que podrá alterar o modificar a su voluntad.

g). Para brindar seguridad a sus miembros mediante la creación o adopción de sistemas de seguro de protección mutua, montepíos, planes de pensiones o de retiro, o en cualquier otra forma, proveer para aquellos miembros necesitados o que hubiese tenido que retirarse por inhabilidad física o avanzada edad, y la viuda(o) y/o los dependientes de los

que fallezcan probado a satisfacción del Colegio que dichos sobrevivientes hayan quedado en estado de verdadero desamparo.

h). Para proteger el interés público y además a colegiados de la institución, recibiendo, arbitrando y adjudicando - o investigando por su propia iniciativa - quejas o asuntos sobre problemas que atañan a la profesión, sobre conducta impropia sobre violaciones de ética, sobre desacuerdos que surjan entre Optómetras y pacientes, o entre Optómetras entre sí, o entre Optómetras y otros en lo relacionado a la Optometría, o sus materias, en Puerto Rico y cuyos asuntos, de resultar de la competencia de la Junta Examinadora de Optómetras, se trasladarán por su directiva - de hallarlos prima facie con méritos - al referido organismo gubernamental, de modo que éste pueda disponer lo que en derecho proceda.

i). Para adoptar o implantar un Código de Ética Profesional que regirá la conducta de los Optómetras.

j). Para ejercer las facultades incidentales que fueran necesarias o convenientes, tanto a los fines de la creación de este Colegio como de su subsiguiente mantenimiento y funcionamiento.

Artículo 3.- Colegiación será obligatoria para poder ejercer Optometría:

Celebrada la primera junta general constituyendo el Colegio, ningún Optómetra que no sea, o quede miembro, o se haga miembro, podrá legalmente ejercer la profesión de Optometría o sus materias en Puerto Rico.

Artículo 4.- Requisitos para ser Miembro:

Haber sido admitido por la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico al ejercer la profesión de Optómetra y tener en regla la licencia expedida por ésta.

Artículo 5.- Dirección del Colegio

Regirá los destinos y decisiones del Colegio, en primer término, las resoluciones y acuerdos válidos de su Asamblea General; y en segundo término, los acuerdos y decisiones válidos de su Junta Directiva en todo aquello que por reglamento no pertenezca a la Asamblea y/o que se encuentra dentro del ámbito general e incidental de aquellos poderes y funciones propios de administración y que en las Colegiaciones generalmente corresponden ministerialmente a las Directivas.

Artículo 6.- Oficiales y Junta de Directiva:

Los oficiales del Colegio, quienes a su vez lo serán de la Junta Directiva, consistirán de un Presidente, un Primer Vice-Presidente o Presidente Electo, un segundo Vice-Presidente, Secretario, Sub-secretario, Tesorero, Sub-tesorero, y cuantos disponga el reglamento.

Artículo 7.- Reglamento:

El Reglamento dispondrá lo que no se haya provisto en esta ley, incluyendo lo concerniente a los funcionarios que constituirán la Junta de Directores, deberes y procedimientos de todos sus organismos y oficiales; convocatorias, fechas, quórum, forma y requisitos de las Asambleas y de las sesiones de la Junta de Directores, elecciones de directores y oficiales, comisiones y comités, presupuesto o inversiones de fondos y disposición de bienes del Colegio, y término de

todos los cargos; creación de vacantes y modo de cubrirlas.

Artículo 8.- Cuotas de Miembros:

Cada año los miembros del Colegio pagarán una cuota de veinte (\$20.00) dólares por mes, en la fecha o en los plazos que fije el Reglamento, por disposición del cual dicha cuota podrá aumentarse de tiempo en tiempo, por el voto mayoritario de los presentes en una asamblea cuyo aumento necesariamente figurará en agenda, y para el cual habrá de tomarse primordialmente en cuenta el valor adquisitivo del dólar en esos momentos y las necesidades legítimas de la institución. Dicho aumento no podrá exceder del quince por ciento (15%) de la cuota anual vigente al momento de proponerse el mismo.

Artículo 9.- Suspensión por falta de pago o de pagos; Suspensiones de la Junta Examinadora de Optómetras:

La falta del pago de la cuota anual por cualquier miembro en o antes del día final que para tal pago se fije en reglamento, o que omita adherir y cancelar parcial o totalmente el impuesto bajo las facultades concedidas bajo esta ley, conllevará la suspensión automática como miembro del Colegio, no pudiendo por tal razón ejercer aun y cuando en los demás respectos esté calificado como miembro del Colegio - la profesión de Optómetra hasta totalmente rehabilitarse mediante el pago de todo lo que adeude por el concepto específico que haya mediado para su suspensión. Las suspensiones temporales o permanentes y que sean finales o firmes, decretadas contra un Optómetra por la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, por las razones con-

signadas en la ley que la creó, conllevarán también la suspensión automática del Optómetra como miembro del Colegio o todo el tiempo que durare la suspensión decretada por dicha Junta.

Artículo 10.- Recurso judicial de interdicto para cesar y desistir de prácticas o combinaciones de prácticas que sirvan para derrotar o eludir las disposiciones o propósitos de esta ley de Colegiación, o que resulte en perjuicio o violación de las mismas, así como en perjuicio de suspensiones decretadas por el Colegio o por la Junta Examinadora de Optómetras: El Colegio recurrirá para detener ante las Salas del Tribunal Superior de Puerto Rico, mediante el remedio extraordinario de "injunction" y sin necesidad de prestación de fianza a toda persona, sin excepción, que sin tener licencia válida de Optómetra expedida por la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico practique la Optometría o sus materias, en esta jurisdicción, así como todo aquel Optómetra que a pesar de haber sido objeto de suspensión del ejercicio de la profesión por parte del Colegio y/o por la Junta Examinadora de Optómetras, bien por la falta de pago de la cuota inicial, por la falta de pago de sus cuotas, por falta de pago de tributos, o por cualquiera de las causas legales que justificasen su suspensión temporal o permanente, intentare proseguir, o de hecho continuare practicando la profesión de Optómetra o de cualquiera de sus materias.

Dicha orden de cesar y desistir podrá, además solicitarse y hacerse extensiva y aplicable a toda persona, socio, sociedad, patrono, corporación, organismo, cooperativa, instrumentalidad, y/o entidad (y a los agentes y empleados de estos) que bajo cualquier

arreglo o acuerdo hayan venido utilizando o valiéndose, o proyecten utilizar o valerse del Optómetra suspendido, del Optómetra sin licencia, así como de personas no Optómetras que sin tener licencia válida de la Junta Examinadora de Puerto Rico para ejercer la optometría en esta jurisdicción y no pueden ser, por consiguiente, miembros de este Colegio de Optómetras, para que terminantemente se abstengan y/o cesen y desistan de utilizarlo. La desobediencia por cualquiera o todas las partes objeto de la orden de "injunction" que así dictare el Tribunal constituirá desacato a este y conllevará las penalidades y medidas que para las violaciones a los remedios de "injunction" los tribunales estén autorizados a imponer en Puerto Rico.

Para representarles en estas acciones de "interdicto" el Colegio de Optómetras podrá optar por contratar los servicios de su propio asesor legal o contratar los servicios de abogado privado.

Artículo 11 - Impuesto Optométrico:

Será deber y responsabilidad de todo Optómetra comprar adherir y cancelar, al comienzo de la primera página de todo récord, registro de tarjeta, expediente o de cualquier otro escrito o sistema que será ineludible llevar sobre el paciente, un sello o estampilla que el Colegio adoptará y expedirá por valor de un (\$1.00) dólar, el producto de cuyas ventas ingresará a los fondos del Colegio.

Igualmente será el deber y responsabilidad de todo Optómetra, comprar adherir y cancelar dicho sello en todo referido, opinión escrita o evaluación que se haga a terceros sobre un paciente o cuya entrega se tuviese que

hacer en virtud de algún mandato judicial o legal; y a partir de la fecha de efectividad de esta ley no se admitirá, sujeto a la penalidad que inmediatamente se dirán, ninguno de los escritos antes mencionados en los que no figuren adheridos y cancelados los referidos sellos.

Hasta tanto no se adhiera y cancele dicho sello, los antes mencionados carecerán de valor y validez y los obligados a adherirlos y cancelarlos quedarán incurso en la violación de esta ley, sujeto a las penalidades que más adelante se imponen.

Artículo 12.- Penalidades por no adherir o cancelar dichos sellos:

Por la violación de las mencionadas disposiciones en cuanto a sellos, con respecto a las cuales la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico tendrá jurisdicción primaria, todo Optómetra que dicha Junta encontrare incurso o responsable por dicha violación vendrá obligado a pagar una multa de mil (\$1,000.00) dólares por cada infracción y en tal evento, el Colegio vendrá obligado a solicitar de dicha Junta y ésta decretará la suspensión de la licencia del Optómetra concernido hasta tanto las mencionadas puedan rehabilitarse satisfaciéndose al Colegio las indicadas multas en su totalidad y pagándole a dicho Colegio el total de los sellos que los querellados hayan de comprar, adherir y cancelar.

Artículo 13.- Nombramiento de Inspectores:

La Junta Directiva del Colegio podrá encomendar en inspectores o agentes la misión de velar por el cumplimiento de estas disposiciones en cuanto a sellos, así como la responsabilidad de examinar

y verificar anual o semestralmente los récords, registros, tarjetas y demás escritos en los que por disposición de ley los Optómetras vienen obligados a comprarlos, adherirlos y cancelarlos.

Será obligación legal de todos y cada uno de dichos inspectores someter prontamente a la Junta Directiva del Colegio un informe conteniendo los hallazgos de sus inspecciones.

Artículo 14.- Derecho a Entrar en la Propiedad:

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley, el Presidente del Colegio, los miembros de su Junta Directiva, o sus inspectores, agentes, oficiales o empleados y previa notificación al Optómetra, cursada dicha notificación por correo certificado y con acuse de recibo con no menos de veinte (20) días de anticipación, tendrán el derecho a entrar a la propiedad donde de acuerdo con las disposiciones de esta ley corresponda adherir y cancelar los mencionados sellos, con el fin de inspeccionar y verificar si se le está dando cumplimiento a dicha obligación y cuanto se le pueda estar adeudando al Colegio por razón de su incumplimiento.

Artículo 15.- Venta de Sellos por Colectores de Rentas Internas:

a). Por la presente se ordena al Secretario de Hacienda para que venda a través de las colectorías de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los sellos que esta ley autoriza al colegio de Optómetras de Puerto Rico a adoptar y expedir.

b). El Colegio de Optómetras de Puerto Rico hará entrega al Secretario de Hacienda de tiempo en tiempo, de un número de sellos

suficientes para su venta y el Secretario de Hacienda deberá liquidar y reembolsar a dicho Colegio mensualmente el importe total de las ventas que se efectúen sin hacer deducción alguna del precio de venta; disponiéndose que en tanto se verifique la liquidación y reembolso del valor total de los sellos que hubiesen sido entregados al Secretario de Hacienda, tanto el producto de los sellos vendidos como los sellos que aún no hubiesen sido vendidos, serán considerados para todos los efectos del mismo carácter y condición que valores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en poder del Secretario de Hacienda.

Artículo 16.- Dispensa de Comprar Adherir y Cancelar dichos Sellos:

La obligación de comprar, adherir y cancelar dichos sellos no será exigible de los Optómetras que se hayan empleados por el Departamento de Salud o por cualquier otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o que ejerzan en la Guardia Nacional en los Municipios o en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Artículo 17.- Derechos y Deberes Generales del Colegio:

Entre otros, el Colegio de Optómetras de Puerto Rico tendrá como derechos y deberes principales los siguientes:

a). Esforzarse al máximo de su capacidad en la exaltación del honor y la dignidad de la profesión de Optometría y divulgar enaltecer y honrar esta imagen en todo lo que legítimamente esté a su alcance.

b). Contribuir a la permanencia así como al progreso y adelanto de la profesión de Optómetra en

nuestro suelo y en todo el mundo como también a la permanencia y al progreso de aquellas artes e industrias aliadas o relacionadas con la misma y publicar y circular periódicos, revistas, libros, artículos y material impreso así como la preparación o el auspicio y la presentación de programas y cursos tendientes de repasar o mejorar la educación y preparación de los profesionales que practican la Optometría en Puerto Rico utilizando cualquiera de los medios de comunicación existentes.

c). Gestionar del Gobernador o del Secretario de Salud de Puerto Rico la celebración anual mediante proclama oficial al efecto de la Semana del Optómetra en Puerto Rico.

d). Rendir los informes y consultas que el Gobierno le reclame.

e). Proteger los Optómetras y la Optometría y defender sus derechos e inmunidades y combatir toda forma de invasión, difamación, pretensión, despojo, descarte o discrimen contra la profesión y sus miembros inclusive llevando ante los tribunales a las personas naturales o jurídicas responsables o causantes con o sin intención de dichos perjuicios, invasiones, intromisiones, difamaciones, pretensiones, despojos, descartes o discrimines; y a intervenir de estimarlo propio a nombre de todos o de un solo Optómetra en aquellos asuntos que en opinión de su Junta directiva ameriten su participación.

f). Velar porque tanto los honorarios profesionales como el precio al público de los materiales se mantengan en un nivel justo y razonable.

g). Promover relaciones fraternales entre sus miembros, enti-

dades y Colegios de las demás profesiones.

h). Establecer la sede del Colegio de Optómetras de Puerto Rico.

i). Participar inclusive asumiendo posiciones en la vida profesional, pública y cultural de Puerto Rico y orientar desinteresadamente a la comunidad especialmente en los problemas y asuntos del público consumidor y en lo relacionado con cuestiones morales, cívicas y socioeconómicas así como en los profesionales o interprofesionales en general.

j). Gestionar con las universidades reconocidas en la comunidad el ofrecimiento por estas en sus programas de estudio de un curso pre-optométrico así como cursos de repaso y educación continua para los miembros o establecerlas en el colegio y establecer clínicas de asistencia Optométricas.

k). Obtener pólizas grupales de seguros de vida, seguro de salud, planes de retiro o de pensiones o de incapacidad para beneficio de los miembros.

l). Facilitar representación legal, bien en forma inicial o en forma definitiva, por conductos de contratos independientes y separados con el asesor legal del Colegio pero a opción o elección del Optómetra implicado de todo aquel Optómetra que resulte demandado en daños y perjuicios como consecuencia de responsabilidad profesional ("malpractice") en el ejercicio de su profesión; disponiéndose sin embargo que esta representación se limitara a casos de daños y perjuicios basados en negligencia profesional y no se aplicará a demandas predicadas en hechos que constituyan viola-

ciones al Código de Etica del Colegio y/o de la Junta Examinadora de Puerto Rico.

m). Propulsar legislación o gestionar enmiendas a la legislación existente que responda a las realidades y necesidades de la comunidad y la Optometría; solicitar revisiones periódicas y la inserción de enmiendas así como la modificación o derogación de preceptos en la ley que reglamenta la admisión y la práctica de la profesión en Puerto Rico y velar porque se mantenga a la par con el progreso y desarrollo Optométrico que dicha ley contiene sobre la profesión de Optometría y su práctica.

n). Mantener un alto nivel de profesionalismo entre los miembros y fomentar porque tanto dentro como fuera del ejercicio de la profesión los colegiados exhiban una conducta moralmente intachable.

Artículo 18.- El Colegio de Optómetras de Puerto Rico por la presente creado como una entidad sin fines de lucro será el organismo representativo de la profesión de Optometría y de todos los Optómetras con licencia en regla que válidamente ejerzan dicha profesión o sus materias en Puerto Rico y estará exento del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, arbitrios y patentes en esta jurisdicción.

Artículo 19.- Penalidades por ejercer o permitir ejercer sin colegiarse:

Todo Optómetra que ejerza la profesión de Optometría o sus materias sin haberse debidamente colegiado como Optómetra o sin encontrarse colegiado debidamente como tal o que habiéndolo estado haya perdido temporal o

permanentemente su status de colegio; y toda persona natural y jurídica o estatal o municipal que emplee, contrate o de alguna otra forma permita que una persona u Optómetra ejerza la Optometría o sus materias o la instigue y/o encubra en la práctica de la Optometría y sus materias en las referidas condiciones será culpable de delito grave y convicto que fuere será castigado con multa de dos mil (\$2,000.00) dólares por cada infracción o con pena de reclusión por cada infracción por el término de dos (2) años o con ambas penas a discreción del tribunal, disponiéndose que en caso de reincidencia el delito necesariamente aparejará pena de dos (2) años de prisión.

Artículo 20.- La comunicación entre paciente y Optómetra será confidencial y privilegiada a menos que el paciente renunciara a ese derecho por escrito y bajo juramento y será obligación ineludible del Optómetra mantener y conservar los récords de los pacientes en forma igualmente confidencial y privilegiada salvo orden de tribunal competente basada en justa causa que le obligue a revelarlos.

Artículo 21.- Aquellos Optómetras que disientan de actividades o expresiones que haga el Colegio de Optómetras que por la presente se crea tendrá bajo la Constitución de Puerto Rico el derecho de objetar el uso de sus aportaciones para las actividades ideológicas que desapruében. A tales fines, el propio Colegio de Optómetras deberá estructurar un método mediante su reglamento dentro de los parámetros ya fijados en las decisiones de nuestros tribunales.

Artículo 22.- Cláusula de separabilidad:

Si cualquier disposición de esta ley o de los reglamentos aprobados en virtud de la misma son declarados inconstitucionales o nulos por los tribunales de justicia las disposiciones o reglamentaciones restantes continuarán en vigor.

Artículo 23.- Derogación:

Toda ley o parte de ley que se oponga a la presente queda por ésta derogada.

Artículo 24.- Disposiciones Sobre el Referéndum:

Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la vigencia de esta ley y para el objeto indicado en su Artículo 1 el presidente de la actual institución de Optometría que bajo el nombre de Colegio de Optómetras de Puerto Rico tiene archivadas en la Secretaría de Estado de Puerto Rico sus cláusulas de incorporación, nombrará una Comisión de Referéndum compuesta de no menos de nueve (9) ni mas de quince (15) miembros que sean Optómetras, debiendo estar representados, hasta donde sea posible todos los distritos senatoriales del país. Dicha Comisión nombrará entonces los oficiales y diseñará y adoptará aquellos mecanismos, reglamentos, papeletas y procedimientos que juzgue necesarios para la consulta y su escrutinio y procederá utilizando la vía postal de correo certificado u otro medio adecuado a convocar a todos los Optómetras que a la razón y de conformidad con listas que a petición del mencionado presidente le suministrará de inmediato la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico tengan derecho a ser miembros del Colegio de modo que éstos personalmente comparezcan al Referéndum que tendrá de sede la

ciudad de San Juan de Puerto Rico y donde en votación secreta en sobre cerrado decidirán si desean o no que se colegie la profesión de Optometría según se autorizaría por esta ley. No se aceptarán votaciones por poder (proxy) y las contestaciones al Referéndum no podrán ser condicionales, sino afirmativa o negativa en absoluto. Asimismo las contestaciones habrán de ser escritas de puño y letra del interesado en la papeleta y dichas papeletas estarán sujetas a la libre inspección de cualquier Optómetra que lo solicite. Una vez que la mayoría de los votantes se hayan pronunciado en favor o en contra, la Comisión de Referéndum dará cuenta de ello por correo certificado al Gobernador de Puerto Rico a los de ambas Cámaras Legislativas y a la Junta Examinadora de Optómetras.

Artículo 25.- De ser afirmativo el resultado del Referéndum dispuesto, la Comisión referida en el Artículo anterior pasará a convertirse entonces en la Comisión de Convocatoria a Asamblea Inicial o Constituyente y en tal carácter, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber hecho la comunicación prevista en el artículo anterior, convocará por correo certificado a todos los Optómetras que para esa fecha tengan derecho a ser miembros del Colegio, a la Asamblea Inicial o Constituyente que con el fin de dejar electa la primera Junta Directiva del Colegio y resolver sobre el Reglamento de la institución por la presente creado, tendrá sede en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, al decimo-quinto día, por lo menos, de haber sido publicado, en dos (2) periódicos de circulación general en el país la referida convocatoria. En el caso en que los presentes en dicha Asamblea Inicial no

llegasen a una mayoría simple de los Optómetras de Puerto Rico, dicha Asamblea no podrá celebrarse; pero los que hayan concurrido podrán por mayoría designar lugar y fecha para un nueva convocatoria cuya convocatoria se hará con idénticos fines y en igual forma que la anterior y sin que entre una y otra transcurran menos de treinta (30) días. Para dicha segunda Asamblea Inicial se celebrará con cualquier número de Optómetras que asistan y los acuerdos que se adopten o las actuaciones que se lleven a cabo por la mayoría de los presentes serán válidos.

Artículo 26.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 77, tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo, la aprobación de la medida, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 22:

Luego de "Para" insertar "elegir los miembros de su Junta Directiva y" y en la misma línea tachar "directores y" y después de "oficiales" insertar un punto "(.)" y tachar todo lo demás contenido en dicha línea;

Página 2, línea 23:

Tachar todo lo contenido en dicha línea y sustituir por "La Junta

Directiva tendrá por lo menos un representante de cada una de las áreas geográficas comprendidas en cada distrito senatorial de Puerto Rico.";

Página 2, línea 24:

Tachar "cada distrito senatorial.";

Página 3, línea 24:

Tachar "se trasladarán" y sustituir por "deberán ser trasladados" y en la misma línea después de "su" insertar "Junta";

Página 4, línea 9:

Tachar "o sus materias";

Página 4, línea 19:

Después de "las" insertar "Juntas";

Página 4, línea 26:

Después de "dispondrá" insertar "todo";

Página 4, línea 27:

Después de "Junta" insertar "Directiva" y en la misma línea tachar "de Directores";

Página 5, línea 2:

Tachar "ssesiones" y sustituir por "sesiones" y en la misma línea luego de "Junta" insertar "Directiva" y tachar "de Directores";

Página 5, líneas 7 a la 14:

Tachar todo su contenido y sustituir por: "La cuota anual de los miembros del Colegio será fijada por voto mayoritario en una Asamblea citada a tales efectos. Dicha cuota podrá variarse de tiempo en tiempo por el voto mayoritario de los presentes según las necesidades legítimas de la institución.";

Página 5, línea 23:

Después de "haya" insertar "ocasionado";

Página 7, línea 8:

Después de "récord," insertar "o"; después de "registro" tachar "de" y sustituir por "o" y después de "tarjeta," insertar "o";

Página 7, línea 9:

Después de "sistema" insertar "equivalente" y en la misma línea luego de "el" insertar "tratamiento a cada";

Página 7, líneas 12 a la 17:

Tachar todo su contenido;

Página 7, línea 18:

Después de "mencionados" insertar "récords";

Página 7, línea 25:

Después de "de" insertar "hasta";

Página 9, línea 13:

Después de "ejercen" insertar "la profesión";

Página 9, línea 14:

Después de "Nacional" insertar una coma "(,)"

Página 9, línea 22:

Tachar "nuestro suelo" y sustituir por "Puerto Rico";

Página 12, línea 20:

Después de "revelarlos." insertar "Disponiéndose, que en el caso de los optómetras que cesaren de ejercer para alguna óptica, tienda, establecimiento, despacho o taller, será deber de dichos optómetras, antes de retirar dichos récords consigo, dejarle a dicha óptica, tienda, establecimiento, despacho o taller, listado del nombre completo, dirección y teléfono de todo paciente objeto de los referidos récords.";

Página 13, línea 10:

Después de "Puerto Rico" insertar "Inc.";

Página 14, línea 8:

Tachar "Inicial o" y en la misma línea después de "Constituyente" insertar "del Colegio de Optómetras de Puerto Rico."; tachar "y en" y sustituir por "En" y luego de "carácter," insertar "y";

Página 14, línea 11:

Tachar "Inicial o";

Página 14, líneas 20 a la 23:

Después de "Para dicha" en la línea 20, tachar todo lo demás contenido en dichas líneas y sustituir por "Una tercera parte de los Optómetras registrados constituirán quórum para esta segunda asamblea constituyente y los acuerdos que se tomen o las actuaciones que se lleven a cabo por la mayoría de los presentes serán validos.";

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 77, tiene el propósito de establecer el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, determinar su organización y especificar sus deberes y funciones, sujeto a que así lo disponga la mayoría de los Optómetras debidamente autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico, por la Junta Examinadora de Optómetras, en referéndum que se dispone celebrar al efecto.

La profesión de optometría ha evolucionado y progresado notablemente en estos últimos años. Ese desarrollo ha sido, no solamente en el aspecto científico, sino que también en el aspecto profesional. Para ejercer la profesión de optómetra es necesario contar con una preparación a nivel de doctorado, de una escuela o colegio a nivel post universitario que incluya un curso de por lo menos cuatro (4) años de duración.

Es lógico y natural que una profesión con esos atributos y con las indicadas características, no debe ni puede seguir funcionando como un mero conglomerado de personas, sino que deben estar reglamentadas por sistema legal, ético y profesional que garantice el desarrollo más amplio de dicha profesión y las mayores garantías

para el interés público. No obstante lo anterior, esta ley no intenta limitar o sustituir las facultades de la Junta Examinadora de Optómetras, sino más bien y sólo en algunos aspectos la complementa o suple las acciones necesarias.

De igual manera es menester reconocer que, no obstante su grado de doctorado, la falta de una colegiación como complemento, le ha impedido a las distintas organizaciones que durante años han representado a nuestros optómetras obtener el reconocimiento público, la dignidad profesional, la unidad y la cohesión ya alcanzada por otras profesiones comparables y de características similares.

Al tomar este camino de viabilizar la colegiación de los optómetras, la Asamblea Legislativa esta actuando dentro del marco de sus facultades constitucionales.

En reiteradas ocasiones, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido el poder inherente del Estado para regular y controlar el ejercicio de profesiones. Román Vs. Trib. Exam. de Médicos, 116 D.P.R. 71, 77-79 (1985); Pérez Vs. Junta Dental, 116 D.P.R. 218, 233 (1985); Santiago Vs. Trib. Exam. de Médicos, 118 D.P.R. 1, 5-6 (1986). Esta facultad se materializa a través de la legislación que aprueba la Asamblea Legislativa donde fija las normas y procedimientos que habrán de regir los procesos de admisión o certificación de personas al ejercicio de una profesión u oficio. Incluso, la Asamblea Legislativa puede delegar en las agencias administrativas y juntas examinadoras algunos poderes para reglamentar el ejercicio de profesiones siempre que establezca las normas adecuadas que sirvan de guía y que limiten el uso de dicho poder delegado.

López Vs. Junta de Planificación, 80 D.P.R. 647 (1958); Marketing and Brokerage Specialties, Inc. Vs. Departamento de Agricultura, 118 D.P.R. 319 (1987).

El ejercicio de la facultad de reglamentación bajo el poder de razón de estado obedece a la responsabilidad que tiene el Estado con la salud, seguridad y bienestar general de la sociedad. Con ello no se pretende privar a los ciudadanos de practicar sus profesiones, sino regularlas por razón del eminente interés público del que están revestidas. Román v. Tribunal, citado, a la página 77.

Así pues, la práctica de una profesión u oficio no es un derecho absoluto y sí una mera licencia subordinada a los requisitos y condiciones que razonablemente imponga la Asamblea Legislativa en el ejercicio del poder regulador que tiene para beneficio de la comunidad. Esto no priva al ciudadano de su profesión, sino que regula la profesión por razones de interés público, como se dijera.

En Puerto Rico la práctica de la optometría se encuentra regulada por la Ley Núm. 80 del 26 de junio de 1964. 20 L.P.R.A. secs. 531 et seq.¹ Sin embargo, a diferencia de otros profesionales relacionados al campo de la salud como son, entre otros, los médicos cirujanos, los tecnólogos médicos y los profesionales de la enfermería, los optómetras no están colegiados por mandato legislativo.

Como es sabido, la Asamblea Legislativa tiene la facultad para ordenar la colegiación compulsoria como requisito para ejercer una profesión para beneficio, no sólo de la profesión, sino también de la comunidad en general. Así ha extendido la afiliación obligatoria a muchos grupos

profesionales. Estos cumplen con una función muy especial en nuestra sociedad. Colegio de Abogados de P.R. VS. Schneider, 112 D.P.R. 540, 546 (1982). La integración de un foro tradicionalmente está basada en un propósito de mejoramiento y fortalecimiento de la vida profesional que, además de promover el bienestar general, vela por el sostenimiento de una saludable moral profesional entre los colegiados.

A tenor con todo lo antes expuesto, el P. del S. 77 constituye un ejercicio válido del poder del Estado de reglamentar las profesiones y oficios y de establecer la afiliación compulsoria de las clases profesionales. De ser afirmativo el resultado del referéndum que se autoriza mediante este proyecto podrá constituirse el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, siguiendo el procedimiento que se establece para ello.

Por las razones antes expuestas, las Honorables Comisiones de Salud y de Hacienda recomiendan favorablemente la aprobación del P. Del S. 77, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Rafael Rodríguez González
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, al Proyecto del Senado 137 y da cuenta con un informe de la

Comisión De los Jurídicos, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo Artículo 4A a la Ley Número 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" a fin de tipificar como delito grave el sacar, mostrar o utilizar en la comisión o consecución de un delito público o en la tentativa del mismo una aguja hipodérmica, alegando que dicho objeto o artefacto está contaminado con algún virus, microorganismo o enfermedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los años ochenta surgió una nueva enfermedad hasta ese tiempo desconocida por la humanidad, el nombre de dicha enfermedad es SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (S.I.D.A o "A.I.D.S"). Al principio se relacionó esta enfermedad con adictos y homosexuales. Hoy en día ha alcanzado dimensiones epidemiológicas, extendiéndose a la comunidad infantil y heterosexual. La enfermedad es mortal y no hay cura, dicha enfermedad se transmite por el contacto sexual, transfusiones con sangre contaminada o por incidentes en los cuales el torrente sanguíneo o las mucosas de un individuo entran en contacto con el virus del S.I.D.A. El mal del S.I.D.A no ataca tan solo al individuo que padece la enfermedad, sino que afecta la salud física y mental de todo el núcleo familiar y en muchas ocasiones los resultados son desastrosos. Hay un interés público apremiante por parte del Estado en evitar que dicha enfermedad o cualquier otra se siga propagando, máxime cuando la propagación o contaminación es intencional.

En esta última década ha proliferado el uso de una nueva arma, tan ofensiva y mortífera como cualquier arma blanca o de fuego, el arma es una aguja hipodérmica o jeringuilla, aunque tal vez ésta sea incapaz de producir grandes mutilaciones, la verdad es que si la misma está contaminada con algún virus o microorganismo mortal no hay diferencia entre la aguja hipodérmica y un arma de fuego, pues tan letal puede ser la una como la otra. Las jeringuillas están siendo utilizadas como armas ofensivas en la comisión de delitos o en la tentativa de los mismos. Es menester del Estado el tipificar dicha conducta antisocial y lesiva a la vida humana como un delito grave y punible, a fin de que dicha conducta no se pase por alto en nuestro ordenamiento jurídico. La aprobación de dicho artículo tendrá como efecto el hacer más efectivas las disposiciones de la vigente Ley de Armas de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo Artículo 4A a la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico".

Artículo 2.- El Artículo 4A leerá: Toda persona que posea, porte o conduzca una aguja hipodérmica, jeringuilla o artefacto similar y lo muestre o utilice en la comisión o consecución de un delito público o en la tentativa de cometerlo, alegando que dicho objeto o artefacto está contaminado con algún virus, microorganismo o enfermedad será sancionada con pena de reclusión por un término mínimo de 10 años y máximo de 25 años.

Artículo 3.- Dicho Artículo comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión De lo Jurídico previo estudio y consideración del P. del S. 137 tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1:

Tachar "surgió" y sustituir por "se descubrió."

Página 1, Párrafo 1, Línea 3:

Después de la palabra "adictos" insertar "a drogas."

En el Texto:

Página 2, Artículo 2 Línea 6:

Tachar coma después de "virus" y sustituir por una "o." Eliminar la o después de microorganismos y sustituir por "de una."

En el Título:

Tachar (,) después de "virus" y sustituir por una "o" después de microorganismo y sustituir por "de una."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 137 tiene el propósito de tipificar como delito una nueva modalidad de conducta criminal punible. En los años ochenta se descubrió una nueva

enfermedad hasta ese tiempo desconocida por la humanidad, el nombre de dicha enfermedad es Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A. o "A.I.D.S.") Al principio se relacionó esta enfermedad con adictos a drogas y homosexuales. Hoy en día ha alcanzado dimensiones epidemiológicas, extendiéndose a la comunidad infantil y heterosexual. La enfermedad es mortal y no hay cura; dicha enfermedad se transmite por el contacto sexual, transfusiones con sangre contaminada o por incidentes en los cuales el torrente sanguíneo o las mucosas de un individuo entran en contacto con el virus del S.I.D.A. El mal del S.I.D.A. no ataca tan solo al individuo que padece la enfermedad, sino que afecta la salud física y mental de todo el núcleo familiar y en muchas ocasiones los resultados son desastrosos. Hay un interés público apremiante por parte del Estado en evitar que dicha enfermedad o cualquier otra siga propagando, máxime cuando la propagación o contaminación es intencional.

En esta última década ha proliferado el uso de una nueva arma, tan ofensiva y mortífera como cualquier arma blanca o de fuego, el arma es una aguja hipodérmica o jeringuilla, aunque tal vez ésta sea incapaz de producir grandes mutilaciones, la verdad es que si la misma está contaminada con algún virus o microorganismo mortal no hay diferencia entre la aguja hipodérmica y un arma de fuego, pues tan letal puede ser la una como la otra. Las jeringuillas están siendo utilizadas como armas ofensivas en la comisión de delitos o en la tentativa de los mismos.

Por las razones antes expuestas, la Comisión De lo Jurídico recomienda la aprobación de

dicho proyecto con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión De lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 24 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para adicionar una nueva Sección 2 y redesignar las Secciones 2, 3 y 4 como Secciones 3, 4 y 5 a la Resolución Conjunta Núm. 370 de 12 de septiembre de 1992 que asigna fondos ascendentes a trescientos dos mil novecientos setenta y seis (302,976) dólares al Instituto de Servicios Comunes, Inc. para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a fin de destinar una partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos asignados en la referida Resolución para la construcción de un acueducto en el barrio Rosario Peñón del municipio de San Germán y la realización de mejoras en el Hogar de Niños Desamparados, adyacente al Residencial Las Lomas del mismo municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 370 de 2 de septiembre de 1992, se asignaron al Instituto de Servicios Comunes, Inc. fondos ascendentes a trescientos dos mil novecientos setenta y seis (302,976) dólares, para el

desarrollo de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla. Los fondos asignados mediante la referida Resolución Conjunta no han sido utilizados y están disponibles.

Esta Resolución Conjunta dispone que se destine una partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 370, para la realización de dos importantes proyectos en el municipio de San Germán. De esta cantidad, veinticinco mil (25,000) dólares serán destinados a la construcción de un acueducto rural en el barrio Rosario Peñón del municipio de San Germán y diez mil (10,000) dólares serán utilizados para la construcción de mejoras en el Hogar de Niños Desamparados, adyacente al Residencial Las Lomas del referido municipio. Se requiere la realización de estos proyectos a la brevedad posible, pues ambos son muy necesarios y revisten gran beneficio público y social para esta municipalidad.

Resuélvase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se adiciona una nueva Sección 2 y se redesignan las Secciones 2, 3 y 4 como Secciones 3, 4 y 5 a la Resolución Conjunta Núm. 370 de 12 de septiembre de 1992, para que se lea como sigue:

"Sección 1.- . . .

Sección 2.- El Instituto de Servicios Comunes destinará de los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta una partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares para la realización de los siguientes proyectos en el municipio de San Germán, según se dispone:

1) Veinte y cinco mil (25,000) dólares serán utilizados para la construcción de un acueducto rural en el barrio Rosario Peñón del referido municipio, y

2) Diez mil (10,000) dólares se destinarán a realizar mejoras en el Hogar de Niños Desamparados, adyacente al Residencial Las Lomas, del mismo municipio."

Artículo 2.- Se redesignan las Secciones 2, 3 y 4 como Secciones 3, 4 y 5.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda luego del análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo, este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 24, con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 2:

Tachar "12" y sustituir por "2".

Página 2, línea 5:

Después de "Comunes", insertar ", Inc."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1:

Tachar "12" y sustituir por "2".

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar "trescientos dos mil novecientos setenta y seis (302,976) dólares," y sustituir por "doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$272,678.40)".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "12" y sustituir por "2".

Página 1, línea 3:

Tachar "trescientos dos mil novecientos setenta y seis (302,976)" y sustituir por "doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$272,678.40)".

Página 1, línea 4:

Tachar "dólares".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 24 propone adicionar una nueva Sección 2 y redesignar las Secciones 2, 3 y 4 como Secciones 3, 4 y 5 a la Resolución Conjunta Núm. 370 de 2 de septiembre de 1992 que asigna fondos ascendentes a doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$272,678.40) al Instituto de Servicios Comunes, Inc. para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Mayaguez-Aguadilla, a fin de destinar una partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos asignados en la referida Resolución para la construcción de un acueducto en el barrio Rosario Peñón del Municipio de San Germán y la realización de

mejoras en el Hogar de Niños Desamparados, adyacente al Residencial Las Lomas del mismo municipio.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la certificación del Instituto de Servicios Municipales que los fondos están disponibles.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 24 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Anibal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 25 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Rincón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho mil (148,000) dólares consignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en la R.C. de la C. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar aquellas obras y mejoras permanentes que contribuyen al desarrollo del deporte y como aportación para la construcción y mejoras de facilidades deportivas en dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la R. C. de la C. 473 de 29 de octubre de 1992 se asignó al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) la cantidad de \$148,000, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.

Dichos fondos no han sido utilizados en su totalidad, por lo que esta Resolución Conjunta reasigna \$30,000 de los dineros previamente consignados a INSEC para que el municipio de Rincón realice la construcción y mejoras de facilidades deportivas en las áreas desventajadas y con menos recursos de dicho municipio.

El pueblo de Rincón, como todos los pueblos del litoral noroeste, requiere programas intensivos de desarrollo urbano y la implantación de servicios de salud, sociales y culturales. Asimismo, deben fomentarse programas deportivos que sirvan de estímulo a la población joven y a los adultos que viven en dicho litoral. El deporte, como la música, es un idioma universal; siendo una de las actividades que libera nuestras presiones del diario vivir y mejora nuestra calidad de vida.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se asigna al Municipio de Rincón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho mil (148,000) dólares consignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en la R.C. de la C. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar aquellas obras y mejoras permanentes que contribuyen al

desarrollo del deporte y como aportación para la construcción y mejoras de facilidades deportivas en dicho municipio.

Artículo 2.- Se faculta al municipio de Rincón a contratar con entidades particulares para la realización de las obras y mejoras permanentes aquí autorizadas y a destinar los fondos consignados para sufragar sus costos.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, luego del análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R.C. del S. 25, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 2, Línea 1:

Tachar "asigna" y sustituir por "reasigna".

Página 2, línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho mil (148,000)" y sustituir por "ciento treinta y tres mil (133,000).

Página 2, Línea 3:

Tachar "consignados" y sustituir "asignados".

Página 2, Línea 3:

Después de "Comunales", insertar ", Inc."

Página 2, Línea 3:

Tachar "de la C." y sustituir "Núm."

Página 2, línea 7:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 2, línea 10:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Línea 1:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm."

Página 1, Línea 2:

Después de "Comunales", insertar ", Inc."

Página 1, líneas 2 y 3:

Tachar "\$148,000, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal," y sustituir por "\$133,000".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho mil (148,000)" y sustituir por "ciento treinta y tres mil (\$133,000).

Página 1, línea 3:

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 1, línea 3:

Después de "Comunales", insertar ", Inc."

Página 1, línea 3:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 25 tiene como propósito reasignar al Municipio de Rincón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil (133,000) dólares asignados al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC), en la Resolución Conjunta Núm. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar aquellas obras y mejoras permanentes que contribuyen al desarrollo del deporte y como aportación para la construcción y mejoras de facilidades deportivas en dicho municipio.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la certificación del Instituto de Servicios Comunales, Inc. que los fondos están disponibles.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 25 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Anibal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 41 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de Treinta Mil (30,000.00) Dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho (148,000.00) mil dólares consignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de 1992, como aportación para que realice la construcción de obras de ornato y monumentos históricos en dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de 1992 se asignó al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) la cantidad de ciento y cuarenta y ocho mil (\$148,000.00) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.

Dichos fondos no han sido utilizados en su totalidad, por lo que esta Resolución Conjunta reasigna \$30,000.00 de los fondos previamente consignados a INSEC para que el municipio de San Sebastián realice la construcción de obras de ornato y monumentos históricos en dicho municipio.

El pueblo de San Sebastián, al igual que todos los pueblos de la zona noroeste de Puerto Rico requiere programas intensivos de desarrollo urbano y rural,

desarrollo turístico, de recreación y afianzamiento de su cultura e historia. La construcción de obras de ornato y de monumentos históricos, y mejoras a las ya existentes es primordial para la consecución de dicho desarrollo.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se asigna al Municipio de San Sebastián la cantidad de Treinta Mil (\$30,000.00) Dólares provenientes de la partida de Ciento Cuarenta y Ocho Mil (\$148,000.00) Dólares consignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en la R. C. de la C. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar la construcción de obras de ornato y de monumentos históricos, y mejoras a las ya existentes de dicho municipio y contribuir así al desarrollo urbano y rural, el desarrollo turístico, de recreación y afianzamiento de su cultura e historia.

Artículo 2.- Se faculta al Municipio de San Sebastián a contratar con entidades particulares para la realización de las obras y mejoras permanentes aquí autorizadas y a destinar los fondos consignados para sufragar sus costos.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 41, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 1, línea 1:

Tachar "asigna" y sustituir por "reasigna".

Página 1, línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho mil" y sustituir por "ciento treinta y tres mil (\$133,000.00) dólares asignados".

Página 2, línea 1:

Tachar "(148,000.00) dólares consignados".

Página 2, línea 1:

Después de "Comunales", insertar ", Inc."

Página 2, línea 2:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm."

Página 2, línea 6:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 2, línea 8:

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 2, línea 9:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1:

Tachar "de la C." y
sustituir por "Núm."

Página 1, línea 2:

Después de "Comuna-
les" insertar ", Inc."

Página 1, línea 2:

Tachar "ciento cua-
renta y ocho mil
(148,000.00)" y sustituir
por "ciento treinta y tres
mil (\$133,000.00) dóla-
res."

Página 1, línea 3:

Tachar "dolares "

Página 1, línea 6:

Tachar "\$30,000.00" y
sustituir por "la cantidad
de treinta mil (30,000)
dólares".

Página 1, línea 6:

Tachar "consignados"
y sustituir por "asig-
nados".

Página 1, línea 7:

Tachar "municipio" y
sustituir por "Municipio".

En el Título:

Página 1, línea 2:

Tachar "ciento cua-
renta y ocho (148,000.00)
mil" y sustituir por "ciento
treinta y tres mil dólares
(\$133,000.00)."

Página 1, línea 3:

Tachar "consignados"
y sustituir por "asig-
nados".

Página 1, línea 3:

Después de "Comuna-
les", insertar ", Inc."

Página 1, línea 3:

Tachar ",,".

Página 1, línea 3:

Tachar "de la C." y
sustituir por "Núm."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 41 propone reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil dólares (133,000.00) dólares asignados al Instituto de Servicios Comunes, Inc. (INSEC), en la R.C. Núm. 473 de 29 de octubre de 1992, como aportación para que realice la construcción de obras de ornato y monumentos históricos en dicho municipio.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la certificación del Instituto de Servicios Comunes, Inc. que los fondos están disponibles.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 41 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Anibal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 42 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de Treinta Mil (30,000.00) Dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho (148,000.00) mil dólares consignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de 1992, a fin de realizar aquellas obras y mejoras en las carreteras de dicho municipio y como aportación para obras de construcción y mejoras en las carreteras municipales de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de 1992 se asignó al Instituto de Servicios Comunes (INSEC) la cantidad de \$148,000.00 de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.

Dichos fondos no han sido utilizados en su totalidad, por lo que esta Resolución Conjunta reasigna \$30,000.00 de los fondos previamente consignados a INSEC para que el municipio de Isabela realice obras de construcción y mejoras en las carreteras municipales de dicho municipio.

El pueblo de Isabela requiere programas intensivos de

desarrollo urbano y rural para fomentar el desarrollo turístico, de viviendas, recreación; entre otros. La construcción de carreteras y mejoras a las ya existentes es primordial para la consecución de dicho desarrollo.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se asigna al Municipio de Isabela la cantidad de Treinta Mil (\$30,000.00) Dólares provenientes de la partida de Ciento Cuarenta y Ocho Mil (\$148,000.00) Dólares consignado al Instituto de Servicios Comunales (INSEC), en la R. C. de la C. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar la construcción y mejoras en las carreteras municipales y propulsar así el desarrollo urbano y rural, el desarrollo turístico, de viviendas y recreación entre otros del referido municipio de Isabela

Artículo 2.- Se faculta al municipio de Isabela a contratar con entidades particulares para la realización de las obras y mejoras permanentes aquí autorizadas y a destinar los fondos consignados para sufragar sus costos.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 42, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 42 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 1, línea 1:

Tachar "asigna" y sustituir por "reasigna".

Página 1, línea 1:

Después de "mil" insertar "dólares".

Página 1, línea 2:

Tachar "dólares".

Página 1, línea 2:

Tachar " ciento cuarenta y ocho mil " y sustituir por "ciento treinta y tres mil (133,000.00) dolares "

Página 2, línea 1:

Tachar "dólares consignado" y sustituir por "asignados".

Página 2, línea 1:

Después de "Comunales" insertar ", Inc."

Página 2, línea 2:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm."

Página 2, línea 4:

Después de "otros" insertar ", "

Página 2, línea 5:

Después de "Isabela" insertar ". "

Página 2, línea 6:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 2, Línea 8:

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 2, línea 9:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Línea 1:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm."

Página 1, Línea 2:

Después de "Comunales", insertar ", Inc."

Página 1, Línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho mil" y sustituir "ciento treinta y tres mil dólares".

Página 1, Línea 3:

Tachar "(\$148,000.00) dólares" y sustituir por "(\$133,000.00)".

Página 1, Línea 7:

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 1, Línea 11:

Tachar ", recreación;" y sustituir "y recreación,".

En el Título:

Página 1, Línea 1:

Tachar "(30,000.00 dólares" y sustituir por "dólares (\$30,000.00)".

Página 1, Línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho mil (148,000.00) dólares" y sustituir por "ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00)".

Página 1, Línea 3:

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 1, Línea 3:

Después de "Comunales", insertar ", Inc."

Página 1, Línea 3:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm."

Página 1, Línea 6:

Tachar "de dicho municipio".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 42 propone reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00) asignados al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) en la R. C. Núm. 473 de 29 de octubre de 1992, a fin de realizar aquellas obras y mejoras en las carreteras de dicho municipio y como aportación para obras de construcción y mejoras en las carreteras municipales.

El pueblo de Isabela requiere de programas intensivos de desarrollo urbano y rural para

fomentar el desarrollo turístico, de vivienda y recreación. La construcción de mejoras permanentes y carreteras es primordial para la consecución de dicho desarrollo.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la certificación del Instituto de Servicios Comunales, Inc. que los fondos están disponibles.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda del Senado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R. C. del S. 42 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Anibal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 43 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Moca la cantidad de Treinta Mil (30,000.00) dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho (148,000.00) mil dólares consignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC), en la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de 1992, como aportación para que realice la construcción de un puente en la Carretera 125, sector Font, y el cual unirá el

Barrio Voladoras con el Barrio Cuchillas de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de 1992 se asignó al Instituto de Servicios Comunales (INSEC) la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil (\$148,000.00) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.

Dichos fondos no han sido utilizados en su totalidad, por lo que esta Resolución Conjunta reasigna \$30,000.00 de los fondos previamente consignados a INSEC para que el municipio de Moca realice la construcción de un puente en la Carretera 125, sector Font, y el cual unirá el Barrio Voladoras con el Barrio Cuchillas de dicho municipio.

El pueblo de Moca, al igual que todos los pueblos de la zona noroeste de Puerto Rico requiere programas intensivos de desarrollo urbano y rural para fomentar el desarrollo turístico, de viviendas, recreación; comunicación e interacción social entre los componentes del municipio. La construcción de puentes y carreteras y mejoras a las ya existentes es primordial para la consecución de dicho desarrollo.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.- Se asigna al Municipio de Moca la cantidad de Treinta Mil (\$30,000.00) Dólares provenientes de la partida de Ciento Cuarenta y Ocho Mil (\$148,000.00) Dólares consignado al Instituto de Servicios Comunales (INSEC), en la R. C. de la C.

473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar la construcción de un puente en la Carretera 125, sector Font, y el cual unirá el Barrio Voladoras con el Barrio Cuchillas de dicho municipio y propulsar así el desarrollo urbano y rural, turístico, de viviendas, recreación; y fomentar así la comunicación e interacción social entre los componentes de dicho municipio.

Artículo 2.- Se faculta al municipio de Moca a contratar con entidades particulares para la realización de las obras y mejoras permanentes aquí autorizadas y a destinar los fondos consignados para sufragar sus costos.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, luego del análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 43 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 1, línea 1:

Tachar "asignar" y sustituir por "reassigna".

Página 1, línea 1:

Después de "mil", insertar "dólares".

Página 1, línea 2:

Tachar "dólares".

Página 1, línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho mil" y sustituir por "ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00)".

Página 2, línea 1:

Tachar "(\$148,000.00) dólares consignado" y sustituir por "asignados".

Página 2, línea 1:

Después de "Comunales", insertar ", Inc.".

Página 2, línea 2:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm.".

Página 2, línea 3:

Tachar "y".

Página 2, línea 7:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

Página 2, línea 10:

Tachar "Artículo" y sustituir por "Sección".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1:

Tachar "de la C." y sustituir por "Núm.".

Página 1, línea 2:

Después de "Comunales", insertar ", Inc.".

Página 1, línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho mil (148,000.00)" y sustituir "ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000)".

Página 1, línea 3:

Tachar "dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal,".

En el Título:

Página 1, línea 1:

Tachar "(30,000.00) dólares" y sustituir "dólares (\$30,000.00)".

Página 1, línea 2:

Tachar "ciento cuarenta y ocho (148,000.00) mil dólares" y sustituir por "ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00)".

Página 1, línea 3:

Tachar "consignados" y sustituir por "asignados".

Página 1, línea 3:

Tachar "(INSEC), en la R.C. de la C. 473 de 29" y sustituir por ", Inc. (INSEC) en la R.C. Núm. 473 de 29".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 43 se propone reasignar al Municipio de Moca la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00) asignados al Instituto de Servicios Comunales,

Inc. (INSEC) en la R.C. Núm. 473 de 29 de octubre de 1992, como aportación para que realice la construcción de un puente en la Carretera 125, Sector Font, y el cual unirá el Barrio Voladoras con el Barrio Cuchillas de dicho municipio.

El Instituto de Servicios Comunales certificó que el dinero no ha sido utilizado y que está disponible para ser desembolsado.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda favorece la aprobación de la R. C. del S. 43 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Anibal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta del Senado 97 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de seis millones setecientos trece mil (6,713,000) dólares para el financiamiento de los programas ocupaciones diversas y obras públicas sencillas

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna a la Administración del Derecho al Trabajo, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro

Estatual, la Cantidad de seis millones setecientos trece mil (6,713,000) dólares para el financiamiento de los Programas Ocupaciones Diversas y Obras Públicas Sencillas.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1993."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda luego del análisis correspondiente, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo, este informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 97 sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 97 tiene como propósito asignar a la Administración del Derecho al trabajo la cantidad de seis millones setecientos trece mil (6,713,000) dólares para los siguientes programas:

- 1. Ocupaciones Diversas \$ 3,973,000
- 2. Obras Públicas Sencillas 2,740,000

La Administración del Derecho al Trabajo tiene la misión de promover el desarrollo de los recursos humanos en Puerto Rico, mediante el diseño e implantación de actividades de adiestramiento y empleo, que le permitan evaluar y capacitar aquellas personas que se encuentren desempleadas. Para lograr esta misión la Administración realiza las siguientes funciones, entre otras:

- 1. Establece actividades y servicios para los jóvenes, especialmente durante los meses de

verano, donde se enfatice la importancia de educarse o adiestrarse antes de entrar a la fuerza laboral.

- 2. Fomenta y desarrolla programas de empleo y adiestramiento o re-adiestramientos dirigidos a personas mayores de 16 años.
- 3. Ofrece servicios de orientación vocacional y referimiento a empleos y adiestramientos.
- 4. Fomenta y desarrolla programas de empleo temporero para trabajadores de 16 años en adelante, en ocupaciones diversas y obras públicas sencillas que provean experiencias de trabajo y destreza para la obtención de empleos subsidiados.

El Programa de Ocupaciones Diversas tiene como meta crear empleos subsidiados en el sector público y entidades sin fines de lucro que ayuden al participante a desarrollar destrezas que lo capaciten para obtener empleos.

En esta medida se propone una asignación por la cantidad de \$3,973,000 para el Programa de Ocupaciones Diversas. Esta cantidad será complementada con la asignación de \$7,723,793 proveniente del presupuesto de gastos de funcionamiento asignado a la Administración de Derecho al Trabajo. Aproximadamente se beneficiaran unos 5,915 participantes de este Programa.

El Programa de Obras Públicas Sencillas tiene el propósito

de crear oportunidades de empleos temporeros en proyectos de construcción y reconstrucción. Estos proyectos son desarrollados en conjunto con los Gobierno de los Municipios.

La R. C. del S. 97 propone una asignación por la cantidad de \$2,740,000 la cual también será complementada con fondos del presupuesto de la Administración. Se espera que un total de 5,189 participantes se beneficien de este programa.

La aprobación de esta medida es de suma importancia para que la Administración del Derecho al Trabajo puede continuar proveyendo oportunidades de empleos o adiestramientos a las personas elegibles que participan en los diferentes programas que ofrece la Administración.

Esta medida fue discutida en vista pública y reunión ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, en la cual funcionarios de la Administración del Derecho al Trabajo y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia endosaron la medida.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 137, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Anibal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta

del Senado 117 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de seis millones sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro (6,068,384) dólares para la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas; proveer para la transferencia de los fondos al fondo especial establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar para el pareo de los fondos asignados; y para proveer el pareo estatal de una asignación de fondos federales que estará contenida en el fondo rotativo estatal.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se asigna a la Junta de Calidad Ambiental, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de seis millones, sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro (6,068,384) dólares para realizar los siguientes propósitos:

- a) Pareo estatal para una asignación de Fondos Federales que estará contenida en el Fondo Rotativo Estatal, mediante los cuales se construirán sistemas de disposición de aguas usadas. \$5,068,384

- b) Para la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas. 1,000,000

Total \$6,068,384

Sección 2.- La asignación dispuesta en el inciso b) de la Sección 1, de esta Resolución Conjunta se transferirá al Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico, establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987.

Sección 3.- La cantidad aquí asignada podrá parearse con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1993."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, luego del correspondiente análisis y estudio recomienda la aprobación del R.C. del S. 117 con las siguiente enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 6:

Tachar "Rotativo" y sustituir "Rotatorio".

Página 1, línea 10:

Tachar "sustancia" y sustituir "substancia".

Página 1, línea 10:

Tachar "1,000,000" y sustituir "\$1,000,000".

En el Título:

Página 1, línea 3:

Tachar "sustancias" y sustituir "substancias".

Página 1, línea 3:

Tachar "de los fondos al fondo" y sustituir por "esta asignación al".

Página 1, línea 4:

Tachar "especial" y sustituir "Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico".

Página 1, línea 5:

Tachar "Pareo Estatal" y sustituir por "pareo".

Página 1, línea 6:

Tachar "Rotativo" y sustituir "Rotatorio".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 117 se propone asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de \$6,068,384 para la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas; proveer para la transferencia de los fondos al Fondo de Emergencia Ambientales de Puerto Rico, establecidos por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar para el pareo de los fondos asignados; y para proveer el pareo de una asignación de fondos federales que estará contenida en el Fondo Rotatorio Estatal.

El Programa de Emergencias Ambientales, se creó mediante la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987, para instituir recursos a ser utilizados en la limpieza de lugares contaminados. Con el producto del Fondo se pagan sueldos, se compran equipo y materiales, y se proveen los mecanismos durante una emergencia para el contrato de compañías de limpieza en caso de que ocurran derrames o accidentes

con sustancias químicas peligrosas como ocurrió en Arecibo y Mayagüez, que provocan la creación de este Fondo.

Esta Resolución Conjunta asigna la cantidad de \$5,068,384 que serán desglosados de la siguiente manera:

Fondo Rotatorio Estatal
\$5,068,384

(Para el pareo de Fondos Federales para construcción de sistemas de disposición de aguas).

Programa de Emergencias
\$1,000,000

Ambientales
Total \$6,068,384

Esta asignación se estima de importancia para construcción de mejoras de las plantas de tratamiento de aguas usadas en la isla. Para mejorar el funcionamiento de las plantas de tratamiento propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del R.C. del S. 117 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Anibal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, el Secretario da lectura, sección por sección, a la Resolución Conjunta de la Cámara 123 y da cuenta con un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de setenta y siete mil (77,000) dólares del Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992, correspondiente al Distrito Representativo Número 10, para su uso conforme a los términos de esta Resolución.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992, se asignaron setenta y siete mil (77,000) dólares al Instituto de Servicios Comunales, Inc. (INSEC) para los propósitos que se detallan en la Resolución. Dicha partida no fue utilizada por el fundamento de la falta de asignación de un 10% para gastos administrativos.

Mediante la presente Resolución Conjunta se reasigna dicha cantidad al Municipio de Toa Baja para su uso conforme a los términos de esta Resolución.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Toa Baja la cantidad de setenta y siete mil (77,000) dólares correspondientes a la partida asignada en el apartado (a) de la Resolución Conjunta Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992, correspondiente al Distrito Representativo Número 10, para su uso conforme a los siguientes términos:

a) Para el fortalecimiento y desarrollo del Voleibol Superior Femenino del Equipo Llaneras de Toa Baja\$6,000.00

b) Para el fortalecimiento y desarrollo del Voleibol Superior Masculino del Equipo Llaneros de Toa Baja\$6,000.00

c) Competencia de Caballos de Paso Fino en Toa Baja a ser realizada por elSr. Rafael Collazo\$2,500.00

d) Asociación Pro-Deportes y Recreación de Levittown, Inc.\$8,000.00

e) Para actividad deportiva de los Residentes de la Urbanización Las Colinas, Inc. a ser realizada por el Sr. Jesús M. Fuster\$4,000.00

f) Ligas infantiles y juveniles de Barrio Pájaros Inc.\$7,000.00

g) Actividad deportiva Maratón Che Márquez\$6,000.00

h) Para la Asociación Recreativa Cuarta Sección de Levittown Inc.\$3,000.00

i) Para la Asociación Recreativa Séptima Extensión de Levittown Inc.\$3,000.00

j) Para el Festival La Negra Buena\$3,500.00

Sección 2.- El sobrante de veintiocho mil dólares (\$28,000.00) lo usará el Municipio de Toa Baja para las actividades recreativas y deportivas y de interés social.

Sección 3.- Se autoriza la transferencia de estos fondos a las instituciones aquí consignadas.

Sección 4.- Los fondos consignados en esta Resolución podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y análisis, tiene el honor de someter ante tan Alto Cuerpo este informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 123 con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 12:

Después de "Levittown" insertar ",".

Página 2, línea 14:

Después de "Levittown" insertar ",".

Página 2, línea 21:

Después de "Resolución" insertar "Conjunta".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3:

Después de "Resolución" insertar "Conjunta".

Página 1, línea 5:

Tachar "." y sustituir por "incurridos por INSEC."

Página 1, línea 7:

Tachar "su uso conforme a los términos de esta Resolución." y sustituir por "el uso correspondiente de los fondos consignados en esta Resolución Conjunta".

En el Título:

Página 1, línea 4:

Después de "Resolución" insertar "Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados. " .

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 123 propone reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de setenta y siete mil (77,000) dólares del inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 513 del 6 de noviembre de 1992, correspondiente al Distrito Representativo Número 10, para su uso conforme a los términos de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Mediante esta Resolución Conjunta se asignan fondos con el propósito de fortalecer el plan deportivo del Municipio de Toa Baja. Es de conocimiento general que los programas deportivos son un instrumento para que la juventud se aleje de las drogas y la criminalidad .

En los expedientes de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes consta que dichos fondos están disponibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda, tiene el honor de recomendar ante tan Alto Cuerpo la aprobación de la R.C. de la C. 123 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Anibal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo terminado el Calendario de Lectura, pues, teníamos que comenzar con el Orden de los Asuntos. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Terminado el orden de lectura, el Calendario de Lectura, señor Presidente, vamos a solicitar que se regrese al Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Tenemos entonces la aprobación de las Actas.

APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no ha circulado las Actas correspondientes de las últimas dos Sesiones. Presumo que continúa habiendo unos problemas mecánicos, por lo que solicitaríamos que se pospusiera para más tarde en el día de hoy o para el próximo día de Sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES

De la Comisión de Hacienda, quince informes proponiendo la aprobación, con enmiendas de las R. C. de la C. 65, 94, 108, y de las R. C. del S. 90, 119, 120, 125, 130, 134, 141, 150 y sin enmiendas, las R. C. del S. 92, 94, 103 y 127.

De la Comisión de Nombres, dos informes proponiendo que sean confirmado por el Senado el nombramiento del Lcdo. Miguel A. Olmedo Ramírez, para Miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y el nombramiento del Ing. César A. Barreto Bosques, para Miembro Presidente de la Junta Ratificadora de la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

Del Comité de Conferencia, un informe proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 384.

SR. VICEPRESIDENTE: Estando en el turno de relación, no hay relación, así que el próximo es Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, no habiendo Relación de Proyectos distribuida y no habiendo tampoco mociones pues...

SR. VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del informe de intervención CPED-93-6 en relación a la evaluación del Centro de Procesamiento Electrónico de Datos de la Autoridad de Edificios Públicos.

Del Lic. Carlos Soler Aquino, Administrador, Administración de Servicios Generales, una comunicación, en contestación a una petición formulada por el Senador Valentín Acevedo el 12 de mayo del corriente, en relación a los planes de contingencia de dicha Agencia.

De la Delegación del Partido Popular Democrático, un informe, remitiendo copia del voto explicativo en torno al P. del S. 227.

De la organización Instituto Multidisciplinario para Infantes y Niños Excepcionales de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización, correspondiente al año fiscal 1992-93.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el pasado 12 de mayo, este Senado aprobó una petición del compañero senador Valentín Acevedo solicitando a las distintas agencias de Gobierno que sometieran su Plan de Emergencia al Senado de Puerto Rico. En aquella ocasión el Presidente solicitó de este Senado de que se hiciera llegar a todos los señores Senadores copia del mismo. Hemos encontrado que lo que están sometiendo las agencias son documentos...

SR. VICEPRESIDENTE: Voluminosos.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...voluminosos, por lo que solicitaríamos, señor Presidente, que Secretaría se sirva de notificar a los Senadores cuáles son los documentos que han llegado y si algún Senador interesase alguno en particular, que entonces haga una solicitud a Secretaría que entonces sacaría copia para evitar la reproducción tan amplia de estos documentos.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Señor Portavoz, hay un informe al cual se le dio lectura del Comité de

Conferencia en relación al P. de la C. 384.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, señor Presidente, hemos recibido el Informe de Conferencia, ha sido distribuido a los compañeros Senadores. Señor Presidente, solicitaríamos en estos momentos que se aprobase este Informe de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: Realmente, pasaría al Calendario...

SR. RODRIGUEZ COLON: Al Calendario de Ordenes Especiales del Día, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ...de Ordenes Especiales del Día, para dar cuenta con él y entonces procedería su consideración. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se encuentra en Sala el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales y que es autor de una de las medidas que está incluida en el Calendario de Ordenes Especiales; él me ha dicho que tiene un planteamiento que hacer, voy a ceder al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Zavala.

SR. ZAVALA VAZQUEZ: Sí. Es para pedirle a este Honorable Cuerpo que envíe para atrás nuevamente a la Comisión De lo Jurídico, el Proyecto de Ley 137, nuevamente, ya que entendemos que no se ha hecho vistas públicas ni tampoco se pidieron unas recomendaciones a las agencias pertinentes y queremos que se regrese nuevamente para entonces nosotros hacerles unas sugerencias y unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Que nos aclare los alcances de esta petición porque yo soy miembro de la Comisión De lo Jurídico y en realidad no...

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Pues vamos a aclarar primero entonces...

SR. VELEZ BARLUCEA: Igual que el compañero Báez Galib.

SR. VICEPRESIDENTE: El alcance de la petición.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, si nos permite.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, en respuesta al compañero Vélez Barlucea, hemos escuchado el planteamiento que ha hecho el compañero senador Zavala, ambos del Distrito de Ponce, y lo que ocurre es que, nos señala el senador Zavala de que esta medida no fue sometida a vistas públicas y adolece unos cambios que él como autor del Proyecto...

SR. VICEPRESIDENTE: Correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...le interesaría que se incluyeran, por lo que él solicita de que se devuelva a la Comisión De lo Jurídico, para en comunicación con el Presidente de esa Comisión y los demás miembros, poder presentar unos cambios que él quisiera incorporarle a su propio Proyecto. También tener el beneficio de escuchar la posición de distintas agencias de Gobierno, sobre esta medida que entendemos muy importante, pero que debe ser estudiada un poco más.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: No. Si ésa es la situación existente, pues de nuestra parte, por lo menos, yo no tengo ninguna objeción a que se devuelva a la Comisión De lo Jurídico, para que

se efectúen las correspondientes vistas públicas.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el próximo lunes estaremos celebrando en Puerto Rico el Día de la Recordación, y es un día festivo oficial. Quisiéramos solicitar, señor Presidente, que este Senado, le solicite a la Cámara de Representantes autorización, para poder recesar por más de tres días y que, a su vez, si la Cámara de Representantes hiciera igual solicitud de antemano ya indicarle nuestra autorización.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: No habiendo más mociones, solicitaríamos que continuáramos con el orden de los asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Procederíamos entonces al Calendario de Ordenes Especiales del Día. Bueno, se encuentran los Informes de Nombramientos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitaríamos, señor Presidente, que, en primer turno, atendiéramos el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 384, y luego siguiéramos...

SR. VICEPRESIDENTE: Bien.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...con las demás medidas.

SR. VICEPRESIDENTE:
¿Cuál es la moción en ese sentido?
Que se llame entonces el informe.

CALENDARIO DE ORDENES
ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 384, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA
P. DE LA C. 384

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE
REPRESENTANTES

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara 384, titulado: "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de eliminar el Consejo de Educación Superior como cuerpo rector de la Universidad de Puerto Rico, crear la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, establecer su composición, facultades y deberes; y para atemperar la ley a tenor con las disposiciones del organismo que por esta ley se crea", tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado del Senado con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Inciso (3), línea 2:

Después de "empleo"
añadir: "en el gobierno"

Página 2, Inciso (3), línea 4:

Después de "gobernador." añadir la oración:
"Tampoco será nombrado funcionario alguno de una institución privada de educación superior."

Respetuosamente sometido

POR LA CAMARA
POR EL SENADO

(Fdo.)
Gilberto Moreno
(Fdo.)
Roberto Rexach Benitez

(Fdo.)
Waldemar Quiles
(Fdo.)
Dennis Velez Barlucea

(Fdo.)
Tomás Bonilla
(Fdo.)
Norma Carranza De León

(Fdo.)
Rubén Berríos Martínez"

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha circulado ante los compañeros el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 384. Este es el Proyecto que trata sobre la Universidad de Puerto Rico, más bien la creación de la Junta de Síndicos de la Universidad. Este es un Informe donde someten unas enmiendas a las cuales ambos Comités de Conferencia han accedido por lo que le solicitaríamos la aprobación de parte del Senado de este Informe de Conferencia.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente, me informa la compañera Ramos que aunque ella es miembro de ese Comité, nunca se le informó ni se le dejó saber de la reunión y por eso es que su firma no aparece en el documento.

SR. RODRIGUEZ COLON: Bueno, de hecho, señor Presidente, la firma es de ambos Presidentes del Comité de Conferencia, y de los miembros de la delegación del Partido Nuevo Progresista, con excepción del senador Berríos que también firmó, pero opiniéndose al Informe.

Independientemente, de que eso haya ocurrido, señor Presidente, tiene los votos necesarios el Comité, quisiéramos que la compañera si pudiera comunicarse con el señor Presidente del Senado que se encuentra en Sala, podríamos resolver este asunto de una forma amigable sin ninguna discusión ulterior.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo no tengo ninguna objeción, lo único que quiero es que mi firma y mi nombre, pues que conste en contra, porque yo le voté en contra a este Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. Lo que podemos hacer entonces, señor Portavoz, a los fines de atender un reclamo que puede tener varias vertientes, una es que no ha llegado notificación o que si llegó, pues no se recibió o no se hizo. Para evitar eso la compañera Mercedes Otero nos ha indicado que prefiere que conste, que para ser consistente con su voto en ocasión al Proyecto principal que se entienda que está suscribiéndolo, pero con voto negativo, tal como lo hizo con el Proyecto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, pues, que se haga constar. No tenemos ningún inconveniente.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien.

SR. BAEZ GALIB: En cuanto al Informe tenemos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE:
Bien. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el Informe. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el ingeniero César A. Barreto Bosques, como Miembro Presidente de la Junta Ratificadora de la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Ing. Cesar A. Barreto Bosques como miembro Presidente de la Junta Ratificadora de la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La oficina para la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico se creó por la Ley 55 del 9 de agosto de 1991, con el propósito de liquidar los activos y pasivos de la CRUV. La Junta Ratificadora tiene la función de evaluar las transacciones dirigidas a la liquidación de los activos de la CRUV, y aprobarlas o desaprobarlas. La Junta está

compuesta por tres (3) miembros nombrados por el Gobernador.

II

El Ing. Cesar A. Barreto Bosque es el Administrador de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), y fue confirmado para ese cargo por el Senado de Puerto Rico.

EL Ingeniero Barreto Bosque es natural de Moca, Puerto Rico, donde nació el 17 de junio de 1954. Cuenta con un Bachillerato en Ingeniería Civil de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez; y obtuvo el grado de Juris Doctor en la Universidad Católica. Está admitido al ejercicio de las profesiones de ingeniero y abogado.

III

Luego de evaluar y considerar la designación del Ing. Cesar A. Barreto Bosque para miembro Presidente de la Junta Ratificadora de la Liquidación de las Cuentas de la CRUV, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Sí. Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo del Senado de Puerto Rico, está el Informe de la Comisión de Nombramientos, recomendando favorablemente al ingeniero César A. Barreto Bosques, para miembro

Presidente de la Junta Ratificadora de la Liquidación de las Cuentas de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Ninguna objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que están a favor voten que sí. Los que estén en contra, no. Aprobado el Informe. Antes de continuar con el Calendario, se nos informa que hay un distinguido compañero legislador del Estado de Nueva York...

SR. RODRIGUEZ COLON:
Sí, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Y como ya dispusimos del Informe como ya se votó, por si el señor Portavoz quería dejar para más adelante o para ahora a consignación el Acta de esta presencia.

SR. RODRIGUEZ COLON:
Señor Presidente, vamos aprovechar que ya se encuentran en el Hemiciclo dos distinguidos visitantes, uno de ellos es el Senador Estatal en el Estado de Nueva York, el compañero Efraín González que se encuentra de visita en este Capitolio y nos honra con su presencia en este Senado y nos es grato saber que nuestros compatriotas allá en el Norte están teniendo éxito en la participación activa en la política y que tengamos una tan digna representación en el Senado del Estado de Nueva York.

SR. VICEPRESIDENTE: Debemos entender esto como una moción para que el Cuerpo acoja con beneplácito la presencia del ilustre compañero. Y con nuestra manifestación de cordialidad, afecto y hermandad y con el mejor deseo de éxitos, no tan solo para él, sino para todos sus representados y para nosotros.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente, la moción. También quisiéramos significar, de igual manera, la presencia de otro distinguido puertorriqueño de la comunidad de Nueva York, el compañero ex-Congresista Bob García que se encuentra de visita en Puerto Rico y se encuentra aquí en el Capitolio. Nos place de sobremanera tenerlo aquí, fue nuestro segundo Congresista puertorriqueño, allá en Washington, representando el Distrito del Sur del Bronx, donde este servidor nació; así que es un placer poder ver al compañero Bob García aquí en Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Aco- gemos la moción, con una moción, primero, para expresarle al dis- tinguido ex-Congresista y amigo de Puerto Rico y amigo nuestro, nuestro beneplácito porque se en- cuentre entre nosotros. Y en se- gundo lugar, para extenderle un abrazo y el mejor de los éxitos y el deseo del Senado de Puerto Rico de continuado bienestar y éxito. Así es que...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: ...bienvenido. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...como estamos en este ánimo de tener unas distinguidas persona- lidades aquí, no podemos dejar de mencionar también que se en- cuentra la señora Lucy Sánchez; ella es la Asistente del Repre- sentante a la Cámara en el Estado de Nueva York, Robert Ramírez otro distinguido puertorriqueño. Ella también se encuentra de vi- sita en nuestra Isla, por lo cual nos place sobremanera tenerla aquí.

SR. VICEPRESIDENTE: A doña Lucy igualmente nuestro saludo y el saludo del Cuerpo. Y al Representante también nuestro deseo de éxito y el saludo del Senado de Puerto Rico. Bienveni-

dos. Adelante con el orden de los asuntos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, es que me había comunicado el distinguido Porta- voz del Partido Popular, que que- ría hacer unas expresiones. ¿No hay problema? Pues, adelante, podemos seguir con los procedi- mientos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Informe de la Comisión de Nom- bramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el señor David Chafey, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombra- mientos, previa evaluación y con- sideración del nombramiento del Sr. David Chafey para miembro de la Junta de Gobierno de la Au- toridad de Teléfonos, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico fue creada por la Ley número 25 de 6 de mayo de 1974, a los fines de promover el progreso económico y el bienestar general de Puerto Rico mediante el esta- blecimiento de un servicio tele- fónico de calidad óptima, técnica y administrativamente eficiente, de manera que responda a las nece- sidades de comunicación actuales y futuras.

La Autoridad se rige por una Junta de Gobierno compuesta por

cinco miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, y dos miembros adicionales que repre- sentan directamente el interés de los consumidores. La Junta de- signa un Director Ejecutivo que tiene a su cargo la administración general de la Autoridad, y además ocupa el cargo de Presidente de la Compañía de Teléfonos.

II

El Sr. David Chafey está cualificado para ejercer el cargo de miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos.

El nominado es Vicepresiden- te Ejecutivo del Banco Popular de Puerto Rico. Nació en Filadelfia, Pennsylvania, el 25 de febrero de 1954. Está casado con la Lcda. Laura González, y residen con sus hijos en Río Piedras. Cuenta con un Bachillerato de la Fairfield University, y cursó estudios post- graduados en Finanzas, en la New York University. Es Vicepresi- dente del Bankers Club.

III

Luego de evaluar el nom- bramiento de David Chafey para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos, la Comisión recomienda al Senado, favorablemente, su confirmación.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se- ñor Valentín Acevedo, señor Senador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo la designación del señor David Chafey para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, pedimos se apruebe el nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción... Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Este nombramiento que, sin lugar a dudas, no tengo ninguna reserva sobre las cualificaciones de la persona, pero el señor Chafey ocupa un alto cargo ejecutivo en el Banco Popular y en el descargo de sus responsabilidades podría en alguna ocasión surgir algún conflicto de interés. Yo quisiera saber si hay una evaluación de la Oficina de Etica Gubernamental, sobre este nombramiento.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, sí. Acabo de hecho mandar a pedir el expediente, pero por eso fue que lo estamos sometiendo a consideración de este Cuerpo en el día de hoy; estas designaciones se habían visto en vistas públicas, hace aproximadamente como dos o tres semanas...

SR. VICEPRESIDENTE: Es correcto.

SR. VALENTIN ACEVEDO: ...pero no fue hasta que esperamos la comunicación de la Oficina de Etica Gubernamental, que bajamos este informe y la misma los comentarios que hace, de hecho ha establecido -vamos a brindarle copia al distinguido Senador- un procedimiento para éste o cualquier otro caso de que pudiera ocurrir algún aparente conflicto de intereses para inhibirse.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo tengo

entendido que inicialmente la Oficina de Etica tuvo objeciones a este nombramiento.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Eso es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Igualmente, a otro nombramiento de un alto ejecutivo del Banco Popular, también, para la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Es correcto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No sé, si lo mismo ocurrió con un accionista del Banco Popular nombrado también para la Compañía de Turismo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: No, los planteamientos originales se hicieron en este caso del señor David Chafey y del señor Jorge Junquera. De ahí tuvimos una reunión con el señor Feliciano, quien es el Director Ejecutivo de la Oficina de Etica Gubernamental. Estuvo el señor Feliciano con sus asesores legales, nosotros comparecimos también, se discutió todo el asunto, y entonces fue que se recibió esta opinión reciente de la Oficina de Etica Gubernamental.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo no tengo ninguna objeción a las personas designadas, y que yo he mencionado aquí. De hecho, creo que son personas altamente calificadas, pero no hemos tenido la oportunidad de pasar juicio sobre la posición de la Oficina de Etica, primero objetando y luego aceptando que no hay conflicto y estableciendo algunas normas. Y me parecería a mí propio que estos asuntos se discutieran con la Comisión de Nombramientos en pleno, porque cuando una Oficina de Gobierno, como la Oficina de Etica, objeta inicialmente el nombramiento de una persona por consideraciones éticas, luego lo acepta, por lo menos debemos tener la

oportunidad de cambiar impresiones con el Director de la Oficina para saber qué criterios y qué consideraciones le han llevado a cambiar su posición y establecer unas normas. Y eso pues nos ayuda a guiarnos nosotros en la evaluación de candidatos en el futuro, mucho más efectivo que si meramente leemos un memorando.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente para contestarle al distinguido Senador.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Como dije anteriormente en estos casos, en particular se habían realizados vistas públicas, se había hecho todo el procedimiento del cual tienen conocimiento los compañeros. ¿Creo que usted estuvo en una de ellas?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sí, sí, sí.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Y entonces se estaba esperando por está comunicación que viniera de parte de la Oficina de Etica Gubernamental, que es la que recibimos. Al tener nosotros esta comunicación -dicho sea de paso, con todos los demás documentos que son evaluados por nuestra unidad técnica en la Oficina de la Comisión de Nombramientos-, es que entonces hemos radicado el informe. Porque, de hecho, en esto la Comisión ha trabajado con suma honestidad y responsabilidad que no permitió que bajara dicho nombramiento hasta que tuviéramos aquí la comunicación, de la Oficina de Etica Gubernamental.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No, señor Presidente, yo no tengo duda de eso...

SR. VICEPRESIDENTE: No, no.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ...ni estoy poniendo en duda el trabajo de la Comisión. Lo que estoy señalando es que aquí se da

un caso donde la Oficina de Etica originalmente cuestiona el nombramiento por consideraciones éticas. Luego accede, o sea le da paso al nombramiento y establece unos criterios para evaluar casos futuros. Lo que yo señalo es que habiéndose cumplido todos los procedimientos establecidos para la consideración de nombramientos, surge aquí un asunto nuevo que no nos había ocurrido anteriormente donde hay unas reservas de la Oficina de Etica y luego hay una disposición a darle curso a no objetar un nombramiento y me parece a mí que la Comisión debería tener la oportunidad de discutir con el Director de la Oficina de Etica, cuáles fueron las consideraciones originales y cuáles son las consideraciones que ahora le permiten no objetar el nombramiento. De suerte, que uno puede hacer su propia evaluación. Porque uno podría coincidir o no coincidir con la Oficina de Etica y de coincidir, entender mejor los criterios que establece la Oficina de Etica para ocasiones futuras.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo, ¿existe, o hay el informe de la Oficina de Etica?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Eso es correcto, señor Presidente. Tengo conmigo en estos momentos, mandé a buscar a nuestras oficinas el expediente y si nos da dos minutos aquí en receso. Vamos a donde el distinguido Senador...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Y se lo enseñamos.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo creo que no me estoy haciendo entender.

SR. VICEPRESIDENTE: No, no lo que plantea...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo no tengo duda de que hay un informe de la Oficina de Etica...

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero quiere devolver a la Comisión el asunto es la Moción...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: O dejarlo sobre la mesa, pero...

SR. VALENTIN ACEVEDO: Nosotros nos oponemos a ese planteamiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Por eso.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: En ese caso, ante la moción de que se devuelva a Comisión, que es el planteamiento que hace el compañero, tendríamos que resolverla y votaría. Los que estén a favor...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Claro, con los votos, señor Presidente, se van a votar hoy. No tengo duda de eso...

SR. VICEPRESIDENTE: ...lo que estén a favor...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo creo que es un mal precedente, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ...Bien, lo que estén a favor de la moción del señor senador Hernández Agosto, se servirán decir que sí. En contra, no. Derrotada la moción para que se devuelva a Comisión.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente. Entonces yo quiero consumir un turno con respecto al nombramiento del señor Chafey.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con su turno.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Yo creo que la decisión que toma este Cuerpo constituye un flaco servicio, tanto a los nominados como a este Cuerpo, como al Pueblo de Puerto Rico. Yo no estoy cuestionando las cualificaciones de esta persona. De hecho, yo estuve en la vista donde se consideró el nombramiento del señor Chafey y me pareció una persona excepcionalmente calificada para el cargo para el cual se le

designa. Lo que estoy señalando es que son personas excepcionalmente cualificadas, que ocupan posiciones ejecutivas altas en una institución bancaria, que la Oficina de Etica inicialmente objetó esos nombramientos y que luego elimina esa objeción y accede a darle curso al nombramiento y establece unas normas para que sirvan de guía en el futuro; y de hecho, requiere que si se presentara una situación de conflicto de interés, la persona se abstenga, etcétera. Inclusive hay uno de ellos, que creo es el señor Junquera, que ha dicho que si se presenta una situación de conflicto de interés, renuncia, lo cual habla muy bien de estas personas. Yo no estoy cuestionando eso, lo que yo estoy planteando es que cuando hay un cambio de criterio, de un oficial de la importancia del Director de la Oficina de Etica Gubernamental, la Comisión de Nombramientos en pleno debe tener la oportunidad de intercambiar con ese oficial, para conocer las circunstancias que le llevan a cambiar su posición y entender mejor la dispensa que se otorga, porque uno podría coincidir con la Oficina de Etica, o no coincidir, y en caso de coincidir, poder conocer a fondo el razonamiento detrás de los procedimientos que propone la Oficina de Etica, para bregar con casos similares. Y yo creo que confirmar estas personas dejando este asunto que no les toca a ellos, pero que les afecta indirectamente, pues ciertamente no se les está haciendo el mejor servicio a unas personas que están dispuestas a servirle al gobierno de Puerto Rico, que ocupan altas posiciones ejecutivas en la empresa privada y que deben ir libre de toda sombra o asomo de sombra, a estas posiciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, estamos ante una situación en la cual el Gobierno de Puerto Rico necesita del mejor talento posible, para formar parte en juntas que vienen a servirle a Puerto Rico, y hay que buscar el mejor talento, -y en eso yo estoy seguro que el distinguido senador Miguel Hernández Agosto, debe estar de acuerdo, en la necesidad que el Gobierno que fuere-, se reúna a través de juntas, que vienen a ayudar en la forma y manera en que se lleve a cabo la administración gubernamental, con mejores ideas. Y ese talento es muy necesario.

En estos dos casos que nos ocupan, el caso en particular del señor David Chafey, -y reconocemos que el distinguido senador Miguel Hernández Agosto ha reconocido aquí expresamente, que esta Comisión de Nombramientos, que nos honramos en presidir, ha trabajado muy diligente en todos estos casos-. La comunicación, a la cual hacemos referencia en estos momentos, es fechada 20 de mayo de 1993, firmada por el señor Héctor A. Feliciano Carrera, Director Ejecutivo, y en la cual se analiza este caso y dice, en una de las partes, que entendían en una ocasión que podría ocurrir un aparente conflicto de interés, porque no se habla de un conflicto de intereses, se habla de un aparente conflicto de interés. Ante esta situación, y entendiendo que podría ocurrir con otros miembros más, a diferentes juntas de Gobierno, se estableció entonces la búsqueda de algo que facilitara, al pueblo de Puerto Rico, poder tener el mejor recurso y talento humano, en estas juntas de Gobierno. Y a tales fines, con fecha del 20 de mayo, se adiciona una comunicación -de la cual le vamos a dar copia al distinguido Senador-, donde se establece una comunicación a la Junta de Directores y de Gobierno

de las Corporaciones Públicas. Y el tema de la misma es para inhibirse en situaciones de conflicto de interés real o aparente y establece la Oficina de Etica Gubernamental, que a través de esta situación esto podría permitir que personas, como el señor Chafey, que personas como el señor Junquera, pudieran aportar con su capacidad y su talento, y su prestigio, a estas Comisiones. Es por tal razón, señor Presidente, que a tenor con lo mismo y al entender que tanto el señor Chafey, como el señor Junquera, cuando llegue su nominación, en estos momentos en el Senado se han propuesto cumplir con este memorándum que ha establecido la Oficina de Etica Gubernamental, entendemos que no hay ningún problema. Y a tales efectos la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico, va a pedir que se ratifique la nominación del señor David Chafey para la posición que ha sido designado.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el informe de la Comisión de Nombramientos. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor Roberto W. Estevez Navarro, para miembro de la Junta Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Roberto W. Esteves Navarro para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Compañía de Turismo es creada por la Ley 10 del 18 de junio de 1970, con la misión de promover el crecimiento de la industria turística en Puerto Rico como instrumento para contribuir a la creación de empleos y promover el desarrollo económico.

La Junta de Directores de la Compañía ejerce su política general. Está compuesta de cinco (5) miembros, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

II

EL señor Esteves Navarro es un empresario con amplia experiencia como agente de viajes, actividad que tiene relación directa con el turismo.

El designado es natural y residente de Aguadilla, Puerto Rico, donde nació el 26 de noviembre de 1924.

El candidato cuenta con un Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico.

Estimamos que su experiencia como agente de viajes por muchos años, y como persona que ha viajado por el mundo entero, resultará en una valiosa aportación a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.

III

La Comisión, luego de evaluar y considerar el nombramiento del Sr. Roberto W. Esteves Navarro para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
 Freddy Valentín Acevedo
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
 Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo está la designación del señor Roberto W. Estevez Navarro, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Pedimos la aprobación de dicha designación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que, sí. En contra, no. Aprobado el informe. Notifíquese al señor Gobernador de la acción del Senado del Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos el, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del Ingeniero Moisés Jordán Molero, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Ingeniero Moisés Jordán Molero para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta Examinadora de Corredores de Bienes Raíces fue creada por la Ley 139 de 14 de junio de 1980, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Corredor de Bienes Raíces en Puerto Rico".

La Junta estará compuesta de cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El quinto miembro es nombrado por el Secretario de Justicia de entre los abogados adscritos a su Departamento. Tres (3) de los miembros serán corredores de bienes raíces de reconocida competencia profesional con no menos de tres (3) años de experiencia.

La Junta tiene facultad para expedir o denegar licencias de corredor de bienes raíces; y debe llevar un registro que contendrá una lista fiel y exacta de las licencias otorgadas y denegadas. La Junta tiene otras facultades inherentes a las Juntas Examinadoras de Profesiones.

II

El Ingeniero Jordán Molero se dedica a prestar servicios profesionales de ingeniería, agrimensura, tasación y corretaje de bienes raíces.

El designado es natural de Utuado, Puerto Rico, donde nació

el 13 de octubre de 1929. Es graduado de ingeniería civil del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas. Ha tomado numerosos cursos de educación continuada sobre evaluación de bienes raíces y fotometría.

III

La Comisión, luego de evaluar la designación del Ingeniero Moisés Jordán Molero para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces, recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Freddy Valentín Acevedo
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
 Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo, el informe de la Comisión de Nombramientos que solicita sea ratificado el Ingeniero Moisés Jordán Molero, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores de Bienes Raíces.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que, sí. En contra, no. Aprobado el informe. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de

Puerto Rico el nombramiento del señor Jorge Junquera Diez, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Sr. Jorge Junquera Diez para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Compañía de Turismo de Puerto Rico fue creada por la Ley Número 10 de 18 de junio de 1970, con el fin de promover el crecimiento de la industria turística como instrumento para contribuir a la creación de empleos y al desarrollo económico.

La política general de la Compañía es ejercida por la Junta de Directores, que está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. La Junta nombra al Director Ejecutivo.

La política pública de la Administración del Gobernador, Hon. Pedro J. Rosselló, está comprometida a utilizar el turismo como el sector que propulsará el desarrollo y crecimiento de la economía de Puerto Rico. El gobierno se propone convertir a nuestra isla en uno de los principales destinos turísticos del mundo. Es evidente la importancia de la Compañía de Turismo en este proyecto.

II

El Sr. Jorge A. Junquera Diez nació el 22 de octubre de 1948, en La Habana, Cuba.

El señor Junquera es Vicepresidente Ejecutivo del Banco Popular de Puerto Rico. El designado obtuvo su diploma de escuela superior en Crestwood High School, en Pennsylvania. Cursó estudios universitarios en King's College; en el Securities Industries Institute del Wharton School; y en el Institute of Public Finance, Graduate School of Business Administration, University of Michigan. Pertenece a la Cámara de Comercio; al Bankers Club; al Caparra Country Club; y a la YMCA.

III

La Comisión de Nombramientos ha evaluado y considerado la designación del Sr. Jorge Junquera Diez para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
 Freddy Valentín Acevedo
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
 Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, de igual manera la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter la aprobación de su informe, considerando favorablemente al señor Jorge Junquera Diez, para miembro de

la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que, sí. En contra, no. Aprobado el informe. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor José A. Lloréns Orlandi, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico, para la Difusión Pública.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del Sr. José A. Lloréns Orlandi para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública es creada por la Ley 7 del 21 de enero de 1987, con el propósito de contribuir al desarrollo social, educativo y cultural, así como al entretenimiento de la ciudadanía. La fase operacional de la corporación se realiza mediante los Canales 6 y 3 de televisión; y de Radio AM y FM.

La Corporación es subsidiaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico.

La Junta de Directores ejerce los poderes corporativos y establece la política pública de la Corporación.

La Junta se compone de cuatro (4) miembro del sector público y cinco (5) ciudadanos particulares en representación del interés público, que son nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

II

El Sr. José A. Lloréns Orlandi es contable de profesión, y ocupa la posición de Vicepresidente Contralor de El Día, Inc., empresa que publica el periódico El Nuevo Día.

El designado es natural de Santurce, Puerto Rico, donde nació el 11 de marzo de 1952. Actualmente reside en Guaynabo, con su esposa e hijos.

Obtuvo su diploma de escuela superior en la Wesleyan Academy, tras lo cual pasó a estudiar a la Universidad de Puerto Rico, graduándose con un Bachillerato en Administración Comercial, con una concentración en Contabilidad.

Los dieciséis (16) años que el designado lleva laborando en EL Día, Inc. le han provisto de una experiencia en los medios de comunicación social que puede ser valiosa para el ejercicio eficiente del cargo al cual se le ha nombrado.

III

La Comisión de Nombramientos, luego de evaluar

la designación del Sr. José A. Lloréns Orlandi para el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, recomienda favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Freddy Valentín Acevedo
 Presidente
 Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
 Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, la Comisión de Nombramientos, de este Senado de Puerto Rico, tiene a bien solicitar favorablemente el informe que recomienda el señor José A. Lloréns Orlandi, como miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico, para la Difusión Pública.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que, sí. En contra, no. Aprobado el informe. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Secretario da cuenta con un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico el nombramiento del señor Miguel A. Olmedo Ramírez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Miguel A. Olmedo Ramírez para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Fondo del Seguro del Estado se creó mediante la Ley 45 del 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". Mediante la Ley 83 del 29 de octubre de 1992, se creó una estructura en el Fondo para imprimirle eficiencia, lo que incluyó una Junta de Directores para la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

El Fondo se creó con el propósito de promover el bienestar de la clase trabajadora de Puerto Rico a través de la justa compensación a los obreros afectados por accidentes o enfermedades ocupacionales; garantizar que los patronos compensen a sus trabajadores o sus beneficiarios por razón de enfermedad o muerte derivada de la ocupación, así como de otro tipo de lesiones o muerte, además de proveer los métodos para hacer más efectivos este deber mediante la reglamentación y administración del seguro obrero patronal.

La Junta de Directores está integrada por siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

II

El Lcdo. Miguel A. Olmedo Rodríguez es abogado-notario, en el ejercicio privado de su profesión.

El designado nació en Santurce, Puerto Rico, el 15 de enero de 1945. Cursó estudios de Administración de Empresa y Derecho en la Universidad de Puerto Rico.

El licenciado Olmedo reside en Río Piedras, con su esposa y dos hijos.

Debemos señalar que el licenciado Olmedo pertenece a varias organizaciones profesionales, entre éstas, la American Bar Association, la Federal Bar Association y The Association of Trial Lawyers of America.

III

El nombramiento del licenciado Olmedo fue objeto de la evaluación que realizan los asesores técnicos de la Comisión, y el designado compareció a vista pública.

Habiéndose completado ese proceso, la Comisión tiene a bien recomendar al Senado de Puerto Rico la confirmación del Lcdo. Miguel A. Olmedo Ramírez, para el cargo de miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Freddy Valentín Acevedo
Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO:
Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Si, señor Presidente, la Comisión de Nombramientos, de este Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter favorablemente la designación del licenciado Miguel A.

Olmedo Ramírez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Notifíquese al señor Gobernador. Se terminaron los informes de la Comisión de Nombramientos. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia el Proyecto del Senado 77, titulado:

"Para establecer el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, determinar su organización y especificar sus deberes y funciones."

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para proponer que este Cuerpo apruebe el Proyecto del Senado número 77, que tiene que ver con la Colegiación de los Optómetras en Puerto Rico. Es un Proyecto sumamente sencillo, que sugiere un referéndum para si la mayoría de los optómetras así lo quieren, pues entonces se forme un grupo debidamente organizado, conocido como el Colegio de Optómetras de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para proponer las siguientes enmiendas: A la página 2, línea 4...

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Eso está escrito, están escritas?

Porque se le hace más fácil a Secretaría la labor de...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Sacamos una fotocopia.

SR. VICEPRESIDENTE: ...seguimiento. Ningún problema, señor Sargento de Armas, señor senador Hernández Agosto, tiene unas enmiendas escritas y para poderle dar el seguimiento, sáquese unas copias, asuntos de un minuto en lo que le sacan las copias.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Cuatro copias.

SR. VICEPRESIDENTE: Cuatro copias, serían suficientes, y así nos permite darle seguimiento a las enmiendas. En virtud de que hay Conferencia en torno al P. del S. 77, y hay una serie de medidas de asignaciones encomendadas a la Comisión de Hacienda, que podríamos ir adelantando. La moción es en el sentido de que...

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Senadora.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitaríamos que, como ya se llamó el Proyecto del Senado 77, se pospusiera y continuáramos entonces con las otras medidas que están contenidas en el Calendario de Ordenes Especiales que ya han sido...

SR. VICEPRESIDENTE: La solicitud es que se posponga para un próximo turno en este mismo Calendario.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no tenemos objeción, aunque ya el compañero Rodríguez y yo hemos...

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Ah! Bueno, si ya se cuadró, en ese caso podemos. Señora Senadora, entonces podemos seguir hacia adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Retiraríamos nuestra moción.

SR. VICEPRESIDENTE:

Bien. ¿Cómo no? Adelante, señor senador Rodríguez.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Voy a la enmienda, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: El va a la enmienda, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Secretaría tiene las enmiendas por escrito que sometimos. Página 2, línea 4, tachar la frase "que voten" y sustituir por la siguiente: "licenciados residentes en Puerto Rico". "Licenciados residentes en Puerto Rico" tiene el efecto de requerir que una mayoría de los Optómetras autorizados a ejercer la profesión en Puerto Rico, residentes en Puerto Rico, deban votar en el referéndum.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sí. Estamos de acuerdo.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Página 7, líneas 20 y 21, adicionar el siguiente texto entre dichas líneas: "El Optómetra asumirá el costo de este impuesto, el cual no podrá ser transferido al paciente."

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Página 8, líneas 21 y 22, entre dichas líneas, insertar el siguiente texto: "Durante la inspección de la propiedad aludida se deberá garantizar la confidencialidad de los expedientes médicos."

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Rodríguez, en relación con ambas enmiendas.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Página 13, línea 23, después de "Ley." insertar el siguiente texto: "La convocatoria deberá ir acompañada de copia de la presente Ley. Además, la Comisión deberá publicar en por lo menos dos (2) ocasiones dicha convocatoria en

un periódico de circulación general dos (2) semanas antes de la celebración del referéndum. Esta publicación deberá indicar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la votación e informar el lugar dónde se puede obtener copia de la presente Ley."

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Página 14, línea 1, tachar la frase "de los votantes" y sustituir por la siguiente: "de los optómetras licenciados residentes en Puerto Rico". Persigue el mismo propósito de la primera enmienda.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Sin objeción.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Página 14, línea 20, al final de la línea tachar "Para dicha". Porque es que el texto original se enmendó, pero por alguna omisión involuntaria se quedó en la línea anterior esta frase "Para dicha" que no tiene sentido porque se queda sola y es eliminarla para armonizarla con la enmienda introducida en el informe.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, tenemos unas preguntas al distinguido compañero Hernández Agosto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿En relación con las enmiendas?

SR. RODRIGUEZ COLON: En relación con las enmiendas. En particular la enmienda que va dirigida a sustituir "mayoría de los votantes o los que voten" por "de los optómetras licenciados residentes en Puerto Rico". Lo que estamos hablando entonces es, que se convierte cuando decimos una vez que la mayoría de los optómetras licenciados residentes en Puerto Rico, estamos convirtiendo esto en una mayoría

absoluta. Porque tiene que ser entonces, como no es a base de los que votan.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sino de los ...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: ...optómetras.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Es correcto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Por lo que podría darse el caso que existan suficientes optómetras que opten por no acudir a votar, no necesariamente porque estén en contra de la colegiación, sino por cualquier razón y aunque la mayoría de los que vayan al referéndum o vayan al lugar de votación, voten a favor, no podría existir la colegiación porque estamos creando una mayoría absoluta.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Eso es correcto, eso es correcto. Razonamiento detrás de esta enmienda, compañero Portavoz, es la siguiente: Tenemos dos organismos profesionales en buena parte de las profesiones. Aquí también en los optómetras tendríamos la Junta Examinadora que es la que cumple principalmente el fin público de que las personas estén debidamente calificadas, que estén autorizadas a ejercer la profesión, donde se establecen los parámetros éticos para el desempeño de la profesión, etcétera.

Cuando llegamos a la colegiación, aunque se ha entendido que hay un interés público, que se sirve un interés público con la colegiación, no es menos cierto que ya la colegiación va a servir más los intereses profesionales que los intereses de la comunidad. Y si hay una colegiación debe haber una voluntad claramente afirmativa de los que van a ser

colegiados, de que quieren tener un colegio. De ahí, que en todas las leyes que hemos aprobado aquí, -en mi recuerdo- autorizando la creación de colegios profesionales, hemos requerido que la mayoría absoluta se exprese en favor.

De hecho, el caso de los médicos es un caso donde no se logró esa mayoría y luego se ha permitido que vuelvan a intentar hacerlo. Para que haya una demostración de una voluntad firme de que quieren establecer un colegio porque va a obligarlos a todos a pertenecer al colegio. Es una membresía obligatoria.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Si pudiéramos hacerle unas preguntas al compañero Rodríguez González, para fines de récord.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor senador Rodríguez González, ¿qué ocurre cuando en una primera votación no se obtiene la mayoría absoluta que propulsa ahora las enmiendas introducidas?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: El Proyecto provee para que haya una segunda votación y que haya una cantidad ya estipulada en el Proyecto de personas que tienen que estar presente para que entonces se constituya quórum en esa segunda ocasión y se pueda celebrar la Asamblea.

SR. RODRIGUEZ COLON: No tenemos más preguntas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, a las enmiendas presentadas, ¿alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Para que se

aprueben las enmiendas, según presentadas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdoneme el distinguido compañero. Vamos a dividir las enmiendas para que estemos claros. En primer lugar, tenemos las enmiendas que emanan del informe al Proyecto del Senado 77; esas enmiendas se acaban de aprobar, que son las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: En el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Puesto que se hicieron unas enmiendas en Sala, tenemos que disponer de ellas. ¿Alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas del senador Hernández Agosto ahora. Primero aprobamos las enmiendas del informe y ahora...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Del informe, claro.

SR. VICEPRESIDENTE: ...las enmiendas introducidas en Sala. Ahora la moción es en el sentido de que se apruebe la medida según enmendada. ¿Alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, unas breves expresiones sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Con la observación, señor Portavoz, que quien está informando la medida...

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es.

SR. VICEPRESIDENTE: ...es el señor senador, Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hemos conversado con nuestro querido amigo, Rodríguez González, sobre esta medida y la verdad que si fuera por la simpatía y el cariño y el reconocimiento que hago de su gran labor que hace en el Senado de Puerto Rico, yo no tendría problema alguno en votarle a favor a esta medida. Sin embargo, señor Presidente, desde que comencé mi función como Legislador en la Cámara de Representantes, he sido siempre consistente en no favorecer las colegiaciones. Pueden tener motivaciones excelentes, pero la experiencia me indica que las colegiaciones tienden a limitar la profesión lejos de permitir que la misma pueda expandir. Y aunque no tenemos reparo con la Junta Examinadora, porque entendemos que sí debe haber la oportunidad que el Estado verifique que los profesionales estén debidamente cualificados, siempre he tenido mi resistencia como una cuestión muy personal al asunto de las colegiaciones.

He expresado este sentir al compañero con el mayor de los respetos, y quisiéramos, señor Presidente, meramente solicitar del Cuerpo que en esta medida se me permita abstener por las razones que he expuesto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede el permiso para abstenerse al distinguido compañero.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, yo quisiera hacer también una breve expresión en torno a esta medida. Yo he estado en la posición del compañero Charlie Rodríguez, pero en los años que he estado en este Cuerpo se han presentado tantos proyectos de colegiación, que finalmente tienen el aval legislativo. Para mí, yo daría un voto en favor de la eliminación de todos los colegios, incluyendo el de Abogados, e incluyendo el Colegio de Agrónomos, a los cuales perteneczo. Pero como la realidad que vivimos es distinta y hemos permitido la colegiación de tantas profesiones, yo voy a votar en favor del proyecto por la razón de que aquí se está haciendo por vía de un referéndum y que se va a requerir una mayoría absoluta de los profesionales para que se pueda organizar el colegio. En vista de desarrollos que hemos tenido aprobando la colegiación de tantas profesiones, yo voto en favor por esta razón o por estas dos razones. Primero, porque nos es permitido en tantas profesiones y sería realmente inexplicable por qué no permitirlo en el caso de los optómetras también; y segundo, porque va a requerirse un referéndum. Pero si algún compañero quisiera ser co-autor conmigo, pues presentaría con mucho gusto una Ley eliminando todos los colegios.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, compañero?

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No hay enmienda al título.

SR. VICEPRESIDENTE: En el informe no hay enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: No señor, Presidente, no hay enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. En ese caso, pues quedó aprobada la medida según enmendada. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 24, titulada:

"Para adicionar una nueva Sección 2 y redesignar las Secciones 2, 3 y 4 como Secciones 3, 4 y 5 a la Resolución Conjunta Núm. 370 de 12 de septiembre de 1992 que asigna fondos ascendentes a trescientos dos mil novecientos setenta y seis (302,976) dólares al Instituto de Servicios Comunales, Inc. para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a fin de destinar una partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos asignados en la referida Resolución para la construcción de un acueducto en el barrio Rosario Peñón del Municipio de San Germán y la realización de mejoras en el Hogar de Niños Desamparados, adyacente al Residencial Las Lomas del mismo municipio."

SR. VELEZ BARLUCEA: Vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas al informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. VELEZ BARLUCEA: También vamos a solicitar, señor

Presidente, que se aprueben las enmiendas al título del informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No, no. La moción es en el sentido de que se apruebe la medida según enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la moción que se enmiende el título, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, que se apruebe entonces la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya la medida ha sido aprobada.

SR. VELEZ BARLUCEA: Fue aprobada, está bien.

SR. VICEPRESIDENTE: Y las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 25, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Rincón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho mil (148,000) dólares consignados al Instituto de Servicios Comunales (INSEC), en la R.C. de la C. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar aquellas obras y mejoras permanentes que contribuyen al desarrollo del deporte

y como aportación para la construcción y mejoras de facilidades deportivas en dicho municipio."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no tengo objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

SR. VELEZ BARLUCEA: Y para que se enmiende el título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Conforme al informe, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 41, titulada:

"Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho (148,000.00) mil dólares consignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de 1992, como aportación para que realice la construcción de obras de ornato y monumentos históricos en dicho municipio."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. TIRADO DELGADO: No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo está...

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente, contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Las enmiendas. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RODRIGUEZ COLON: No, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¡Ah! Señor Senador.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, es que hemos examinado el informe y hemos hecho el entirillado y hay que atemperar algo del informe.

Señor Presidente, nos habla el informe una enmienda que acabamos de aprobar a la página 1, línea 2, nos dice que se sustituye a ciento cuarenta y ocho mil (148,000) por ciento treinta y tres mil (133,000) dólares." Por lo cual, va dirigido a eliminar el punto. En la página 1, línea 2, después de "dólares" eliminar el punto ("."), conforme se presenta en el informe.

SR. VELEZ BARLUCEA: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No. Lo que ocurre es que habiéndose aprobado las enmiendas, entonces ya estamos bregando con el proyecto, según enmendado, y la enmienda es para enmendar el Proyecto según enmendado. Los

que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, ya siendo aprobada entonces la medida, que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la medida, según enmendada, dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. Los que estén a favor de las enmiendas al título se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas al título.

SR. RODRIGUEZ COLON: Para otra enmienda al título, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador, señor Portavoz.

(SR. RODRIGUEZ COLON): Señor Presidente, conforme al título, después de ciento treinta y tres mil (133,000) entre paréntesis, en la segunda línea, eliminar, tachar la palabra "dólares".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. VELEZ BARLUCEA: Ninguna, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ninguna objeción. Los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobada la enmienda al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 42, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares provenientes de la partida de ciento cuarenta y ocho (148,000.00) mil dólares consignados al Instituto de Servicios Comunes (INSEC), en la R. C. de la C. 473 del 29 de octubre de

1992, a fin de realizar aquellas obras y mejoras en las carreteras de dicho municipio y como aportación para obras de construcción y mejoras en las carreteras municipales de dicho municipio."

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, para otra enmienda en el texto, a la página 2, línea 1, tachar "\$148,000.00" el número arábigo, o sea, que está entre paréntesis, eliminarlo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Ninguna, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se aprueben las enmiendas al título, señor Presidente.

SR. TIRADO DELGADO: Hay que aprobar la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la medida según enmendada, dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Los que estén a favor de las enmiendas al título se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 97, titulada:

"Para asignar a la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de seis millones setecientos trece mil (6,713,000) dólares para el financiamiento de los programas Ocupaciones Diversas y Obras Públicas Sencillas."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, esta medida no tiene enmiendas, entonces vamos a solicitar que se apruebe la medida tal y como está contemplada, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Perdóneme el compañero.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, que no hay enmiendas en este informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Así es que la moción es en el sentido de que se apruebe la medida.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida, es correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta del Senado 117, titulada:

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de seis millones sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro

(6,068,384) dólares para la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas; proveer para la transferencia de los fondos al fondo especial establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar para el pareo de los fondos asignados; y para proveer el pareo estatal de una asignación de fondos federales que estará contenida en el fondo rotativo estatal."

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida. Hay unas enmiendas del compañero Portavoz.

SR. VICEPRESIDENTE: Perdóneme distinguido compañero. Ya está formulada la moción. Señor Senador Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, es para una pregunta, para clarificar el récord.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Cómo no?

SR. TIRADO DELGADO: En vistas públicas celebrada por la Comisión de Hacienda el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental señalaba de que parte de esos seis millones sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro (6,068,384) dólares que se están asignando a la Junta de Calidad Ambiental, eran para la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas y entre estos terrenos, entre estas áreas él men-

cionó dos específicamente, entre otras, que serían uno, la Bahía Jobos de Guayama y un área afectada con desperdicios tóxicos en Juana Díaz. La pregunta es a los efectos, de si tal y como está aprobada la medida la intención legislativa, es, sigue siendo ésa, de que esas áreas que señaló el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental están incluidas para la limpieza tóxica de esa área.

SR. VELEZ BARLUCEA: En el desglose del compañero Senador que nos fue suministrado por la Junta de Calidad Ambiental que está a su disposición, están contenidas esas áreas como áreas que se van a limpiar y que van a ser utilizados estos fondos en la limpieza de dichas áreas, tanto de Guayama como de Juana Díaz, que son de su distrito senatorial.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor. Señor Presidente para un turno en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el turno.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, es muy brevemente, pero queremos dejarlo claro ya el presidente que informa la medida el compañero Dennis Vélez, ha señalado la utilización que va a hacer la Junta de Calidad Ambiental de estos fondos y como ya señalamos, en el área de Guayama, pues hay dos áreas, que obviamente nos preocupan a nosotros, el área de Bahía de Jobos, ya que allí, pues, es un área que está bastante contaminada y parte de esos dineros se van a utilizar para la limpieza de esas áreas, al igual que en Juana Díaz. Nosotros esperamos de que esas acciones y esa limpieza de esas áreas pueda realizarse de tal manera, que esa belleza natural que tenemos allí en la Bahía de Jobos, que ha sido maltratada en los últimos años por la cuestión esta de las emanaciones y por los desperdicios tóxicos de las empresas que están

en esa área, pues pueda irse mejorando de tal manera de que se mejore su uso, para mejorar la calidad de vida de ese sector.

Así es que nos satisface mucho de que estén incluidas la limpieza de esas áreas, ya que esa había sido una preocupación genuina de los residentes de esta comunidad en Bahía Jobos y en Juana Díaz en el área que ya hemos señalado. Y manifestamos que no tenemos objeción a la aprobación de la medida. Muchas gracias señor Presidente.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. VELEZ BARLUCEA: También para una enmienda. En la página 1, línea 10, sustituir la palabra "substancia" por "substancias", añadiéndole una "s" al final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción los que están a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se aprueben entonces las enmiendas al título, señor.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor de la enmienda al título dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Secretario anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 123, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de setenta y siete mil (77,000) dólares del Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992, correspondiente al Distrito Representativo Número 10,

para su uso conforme a los términos de esta Resolución."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, una enmienda adicional.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. VELEZ BARLUCEA: En la Exposición de Motivos debe leer de la siguiente forma: "Mediante la Resolución Conjunta Número 513, de 6 de noviembre de 1992, se asignaron setenta y siete (77,000) mil dólares, al Instituto de Servicios Comunes, Inc., (INSEC), para los propósitos que se detallan en el Resolución Conjunta. Después del punto "(.)", la enmienda sería para añadir "Conjunta" y punto "(.)", señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda. Ante la consideración del Cuerpo la medida, según enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Hay enmiendas al título, compañero, en el Informe?

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la enmienda al título. Las enmiendas al título.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, tenemos una en-

mienda adicional al título, en la página 1, línea 4, deberá leer de la siguiente forma: después de "asignado", eliminar el punto "(.)" y dejar el resto como está.

SR. VICEPRESIDENTE:

Bien, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Se terminó el Calendario Ordenes Especiales del Día.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 77, Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 384, Resolución Conjunta del Senado 24, Resolución Conjunta del Senado 25, Resolución Conjunta del Senado 41, Resolución Conjunta del Senado 42, Resolución Conjunta del Senado 43, Resolución Conjunta del Senado 97, Resolución Conjunta del Senado 117, Resolución Conjunta de la Cámara 123 y solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se forma el Calendario de Votación Final. Así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Vicepresidente

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, quisiera en estos momentos que se excuse a los senadores Kenneth McClintock Hernández y Aníbal Marrero Pérez, ambos se encuentran fuera de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE:

Bien, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 77

"Para establecer el Colegio de Optómetras de Puerto Rico, determinar su organización y especificar sus deberes y funciones."

R. C. del S. 24

"Para adicionar una nueva Sección 2 y redesignar las Secciones 2, 3 y 4 como Secciones 3, 4 y 5 a la Resolución Conjunta Núm. 370 de 2 de septiembre de 1992 que asigna fondos ascendentes a doscientos setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho dólares con cuarenta centavos (\$272,678.40), al Instituto de Servicios Comunes, Inc. para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla, a fin de destinar una partida de treinta y cinco mil (35,000) dólares de los fondos asignados en la referida Resolución para la construcción de un acueducto en el barrio Rosario Peñón del municipio de San Germán y la realización de mejoras en el Hogar de Niños Desamparados, adyacente al Residencial Las Lomas del mismo municipio."

R. C. del S. 25

"Para reasignar al municipio de Rincón la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil (133,000) dólares asignados al Instituto de Servicios Comunes, Inc. (INSEC), en la

R.C. Núm. 473 de 29 de octubre de 1992 a fin de realizar aquellas obras y mejoras permanentes que contribuyen al desarrollo del deporte y como aportación para la construcción y mejoras de facilidades deportivas en dicho municipio."

R. C. del S. 41

"Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de treinta mil (30,000.00) dólares provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00) asignados al Instituto de Servicios Comunes, Inc. (INSEC) en la R. C. Núm. 473 de 29 de octubre de 1992, como aportación para que realice la construcción de obras de ornato y monumentos históricos en dicho municipio."

R. C. del S. 42

"Para reasignar al Municipio de Isabela la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00) asignados al Instituto de Servicios Comunes, Inc. (INSEC), en la R. C. Núm. 473 del 29 de octubre de 1992, a fin de realizar aquellas obras y mejoras en las carreteras y como aportación para obras de construcción y mejoras en las carreteras municipales."

R. C. del S. 43

"Para reasignar al Municipio de Moca la cantidad de treinta mil dólares (\$30,000.00) provenientes de la partida de ciento treinta y tres mil dólares (\$133,000.00) asignados al Instituto de Servicios Comunes, Inc. (INSEC) en la R.

C. Núm. 473 de 29 de octubre de 1992, como aportación para que realice la construcción de un puente en la Carretera 125, sector Font, y el cual unirá el Barrio Voladoras con el Barrio Cuchillas de dicho municipio."

R. C. del S. 97

"Para asignar a la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de seis millones setecientos trece mil (6,713,000) dólares para el financiamiento de los Programas Ocupaciones Diversas y Obras Públicas Sencillas."

R. C. del S. 117

"Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de seis millones sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro (6,068,384) dólares para la limpieza de terrenos afectados por substancias tóxicas; proveer para la transferencia esta asignación al Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico establecido por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar para el pareo de los fondos asignados; y para proveer el pareo de una asignación de fondos federales que estará contenida en el Fondo Rotatorio Estatal."

Informe de Conferencia
P. de la C. 384

R. C. de la Cámara 123

"Para reasignar al Municipio de Toa Baja la cantidad de setenta y siete mil (77,000) dólares del Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 513 de 6 de noviembre de 1992, correspondiente al Distrito Representativo Número 10, para su uso conforme a los términos de esta Resolución."

sometido a votación, el cual obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández

VOTACION

Las R. C. del S. 25, 41, 42, 43, y la R. C. de la C. 123 son consideradas en Aprobación Final y sometidas a votación, las cuales obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....25

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora y Marco A. Rigau.
Total.....2

El Proyecto del Senado 77 es considerado en Aprobación Final y A, agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Roberto Rexach Benítez, Marco A. Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Noguerras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....24

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Mercedes Otero de Ramos, Oreste Ramos y Charlie Rodríguez Colón.
Total.....3

La Resolución Conjunta del Senado 24 es considerada en Aprobación Final y sometida a votación, la cual obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco A. Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total.....1

La Resolución Conjunta del Senado 97 es considerada en Aprobación Final y sometida a votación, la cual obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias

Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marco A. Rigau.

Total.....1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total.....1

La Resolución Conjunta del Senado 117 es considerada en Aprobación Final y sometida a votación, la cual obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José

Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco A. Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....26

VOTOS NEGATIVOS

Total.....0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total.....1

El informe de Conferencia del Proyecto. de la Cámara 384 es considerado en Aprobación Final y sometido a votación, el cual obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Nicolás Nogueras, Hijo; Vicepresidente.

Total.....18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Marco A. Rigau, y Cirilo Tirado Delgado.

Total.....9

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

SR. VICEPRESIDENTE:

Aprobadas todas las medidas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Sí, por eso señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador, señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. Quisiéramos en estos momentos retornar al turno de Mociones, o como moción incidental al proceso, solicitar la reconsideración de la Resolución del Senado 249, que fue aprobada en el día de ayer.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que retorne al turno de mociones? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. VICEPRESIDENTE: Lo que tenemos es la moción para reconsiderar la medida que debe ser debidamente secundada porque fue por Votación por Lista también. El compañero senador Charlie Rodríguez no sé si participó en la votación. Si no participó en la votación no la puede formular.

SR. RODRIGUEZ COLON: Así es, señor Presidente. La compañera...

SR. VICEPRESIDENTE: La

compañera Luisa Lebrón participó en la votación con voto afirmativo.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Eso es así, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la moción. Está propuesta por la compañera Luisa Lebrón...

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: ... quien votará por voto afirmativo y está debidamente secundada por el compañero Cirilo Tirado.

SR. FAS ALZAMORA: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien. No habiendo objeción, los que están en favor dirán que sí. En contra, no. Se reconsidera la medida.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto Resolución del Senado 249...

SR. VICEPRESIDENTE: Sea devuelto.

SR. RODRIGUEZ COLON: ... sea devuelto a la Comisión de Asuntos Internos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha circulado el Acta correspondiente al lunes 24 de mayo y no hemos tenido oportunidad a examinarla. Quisiéramos que se pospusiera la consideración del Acta, hasta el próximo día de Sesión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, se nos informa que la Cámara de Representantes aún no se ha reunido para poder atender nuestra solicitud de autorización para recesar por más de tres días. Por ello, señor Presidente, vamos a solicitar lo siguiente: que el Senado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo martes a la 1:30, de obtenerse en el transcurso del día de hoy o de mañana, la autorización de la Cámara de Representantes para recesar por más de tres días. Si esa autorización no fuera concedida por la Cámara, entonces estaríamos levantando los trabajos hasta el próximo lunes a la 1:30. Se le habrá de notificar a todos los miembros del Senado, si finalmente la Cámara accedió a la autorización o si no accedió en, cuyo caso se notificará al Senado cuándo sería la Sesión. Lo que estamos planteando es que si la Cámara no accede a nuestra solicitud, se le notificará a los Senadores, informándoles que estaríamos reuniéndonos el lunes a la 1:30. Ahora, de acceder a nuestra solicitud, pues se mantendría la moción a los efectos de que el Senado levanta los trabajos hasta el próximo martes a la 1:30.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TIRADO DELGADO: Es que es una Moción que presenta el compañero, nueva en las cuestiones parlamentarias porque el compañero está presentando una moción para que se levanten los trabajos condicionados a que surjan unos eventos. Si la Cámara de Representantes accede a concederle el permiso al Senado de Puerto Rico, entonces se levantarían los trabajos hasta el próximo martes. De no hacerlo así, entonces, se levantarían los trabajos hasta el lunes. El plantea-

miento es que aparentemente, pues, no se si está permitido por el Reglamento, de que una moción de esa naturaleza, que es para levantar los trabajos del día, tenga una fecha incierta y no sé cómo se amoldaría eso a las disposiciones reglamentarias del Senado de Puerto Rico. Y me gustaría que usted me orientara sobre ese particular.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, si nos permite. Lo que dispone el Reglamento es que el Senado de Puerto Rico se reunirá lunes y jueves a la 1:30. Lo de entonces para poder recesar por más de tres días, necesitamos la autorización de la Cámara. Si ése fuera el caso, habría que dejar en suspenso la disposición del Reglamento, que señala que habría que reunirse el lunes a la 1:30.

SR. VICEPRESIDENTE: Déjeme, vamos a ubicar en perspectiva de lo que se trata. De lo que se trata es que hay una moción para levantar los trabajos hasta el próximo martes a la 1:30. Si esa moción se aprueba de manera que no hay objeción, se entiende que se está aprobando en forma absoluta por el Cuerpo. Luego, entonces, es una determinación de Cuerpo por unanimidad. Y no tendría mayor trascendencia cómo quedaría reformulada la moción, a los fines de récord. Ninguna.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, yo en principio no tengo objeción a la moción del compañero pero...

SR. VICEPRESIDENTE: Por eso.

SR. TIRADO DELGADO: ... lo que yo estoy planteando es que su petición es una moción, la cual solicita, o sugiere, que se levanten los trabajos del Senado y no da una fecha cierta...

SR. VICEPRESIDENTE: Has-

ta el próximo martes a la 1:30 de la tarde.

SR. TIRADO DELGADO: ... por eso es sí, sí la Cámara de Representantes le concede el permiso al Senado...

SR. VICEPRESIDENTE: La moción...

SR. TIRADO DELGADO: ... para... permóneme, señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: ... entiendo ya...

SR. TIRADO DELGADO: ... para...

SR. VICEPRESIDENTE: ... la moción es en el sentido siguiente, que se levanten los trabajos hasta el próximo martes a la 1:30 de la tarde. ¿Hay objeción a una moción en ese sentido?

SR. TIRADO DELGADO: No, señor Presidente. Pero ésa no fue la moción que hizo el compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues así debe entenderse y Secretaría hará el trámite para obtener de la Cámara de Representantes el documento oficial en ese sentido.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente. Sí, la cuestión es que constitucionalmente no podemos levantar los trabajos hasta el martes que viene a menos que tengamos la autorización de la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: Lo único que como la Constitución no dice cuándo debemos recibir la autorización...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Porque la autorización puede ser el miércoles...

SR. VICEPRESIDENTE: ... así que la autorización puede ser en cualquier momento. Luego entonces...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: ... si ésa es la interpretación, señor Presidente, nosotros tomamos excepción, este Cuerpo está levantando sus trabajos ilegalmente, inconstitucionalmente.

SR. VICEPRESIDENTE: En ese caso mantendremos el Cuerpo en Sesión, hasta que se obtenga la autorización de la Cámara de Representantes y los compañeros, pues, traigan...

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay ningún problema, señor Presidente; eso es lo que debe ser.

SR. VICEPRESIDENTE: Pues entonces vamos a esperar a obtener la autorización de la Cámara de Representantes...

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente...

SR. VICEPRESIDENTE: ... a menos que se disponga otra cosa. Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente. La moción que presenté fue la siguiente: -es que le han dado tanta vuelta a esto- es que el Senado de Puerto Rico recese hasta el próximo martes a la 1:30 de obtenerse la autorización de la Cámara de Representantes que en estos momento desconocemos cuál será, porque no se ha hecho. Ahora bien, la única manera es notificando mañana a los señores Senadores, si habíamos obtenido la autorización de la Cámara. De no haberse obtenido la autorización de la Cámara, venimos obligados por Reglamento a reunirnos el lunes a 1:30.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: La moción queda así reformulada. ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Hay objeción, señor Presidente. Para mí es inconcebible que dos Cuerpos Legislativos en la peor circunstancia de relaciones no pueda tener, como se ha tenido siempre, una información del otro Cuerpo diciendo que no van a tener objeción a que el Senado levante sus trabajos por más de tres días.

SR. RODRIGUEZ COLON: Lo que ocurre, señor Presidente, es

que la Cámara no está reunida en estos momentos.

SR. VICEPRESIDENTE:

Okay. La situación parlamentaria, entonces, es que de no obtenerse el permiso de la Cámara para levantar los trabajos para el próximo martes, el señor Sargento de Armas, pues procederá a notificar en el curso del día de mañana, que la Sesión se celebrará el lunes a la 1:30 de la tarde (1:30 p.m.) conforme lo dicta el Reglamento y la disposición constitucional. Así que los compañeros deberán tomar conocimiento de que hay la posibilidad de que el lunes a la 1:30 haya Sesión de este Cuerpo. En ese caso, pues no habiendo objeción, se recesa.

SR. HERNANDEZ AGOSTO:

Yo voy a pedir se recese por mayoría porque estos procedimientos son muy raros y muy noveles, para decir lo mínimo, pero no le he visto en veintitantos años en el Senado.

SR. VICEPRESIDENTE:

Bien. Lo que estén a favor diran que si. En contra, no. Aprobada. Se recesa hasta el martes a la 1:30 sujeto al permiso de la Cámara, de lo contrario deberá el señor Sargento de Armas proceder a citar a los señores Senadores para Sesión regular, el lunes a la una y treinta (1:30) de la tarde.

"VOTO EXPLICATIVO AL P.
DEL S. 227

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Delegación del Partido Popular Democrático en el Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 227 y de las enmiendas que propone la mayoría parlamentaria en este Cuerpo Legislativo, consigna las razones por las cuales votó en contra de esta pieza legislativa.

El P. del S. 227 propone cons-

tituir y convertir las escuelas del sistema público de educación en escuelas de la comunidad en un plazo de seis (6) años mediante la adopción de un marco legal distinto a la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, y la implantación de una estructura administrativa paralela al Departamento de Educación.

La Delegación del Partido Popular Democrático evaluó cuidadosamente el contenido y alcances de este proyecto en atención a la importancia que reviste cualquier legislación que pretenda modificar nuestro sistema de instrucción pública. Dentro de las limitaciones que nos ha impuesto el trámite apresurado de esta legislación consideramos también los alcances de las enmiendas aprobadas por la mayoría parlamentaria en la sesión de consideración que tuvo lugar el pasado lunes.

De hecho, el concepto de autonomía, descentralización y participación del núcleo escolar -padres, alumnos, maestros, director y comunidad- ya es un principio reconocido en la Ley Núm. 68 cuya implantación está programada a través del Calendario de Implantación de la Ley Núm. 68 que fue preparado por el Departamento de Educación y todos sus componentes en cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica.

Aún cuando los principios que marcan el P. del S. 227 sean cónsonos con la política pública de la Ley Núm. 68, las disposiciones contenidas en este proyecto de ley, por su improvisación, resultan confusas y conflictivos con el ordenamiento constitucional, con la legislación y la reglamentación en vigor y con el andamiaje administrativo existente. Ante la ausencia de disposiciones supletorias que resuelvan satisfactoriamente estas deficiencias, es motivo de

honda preocupación para esta delegación el efecto paralizante y la inestabilidad, inseguridad y conflictos en su interpretación que acarrearán la aprobación del P. del S. 277 por las razones que se exponen a continuación.

Una de las preocupaciones fundamentales que suscita el P. del S. 227 es que su implantación ocasionará la división de nuestro sistema público de educación en dos sistemas segregados y desiguales. Además, existe el grave peligro de que con la implantación de este doble sistema que el Secretario de Educación ha denominado "la revolución educativa", se desmantele en forma irreversible nuestro sistema público de educación hasta provocar su desaparición.

Entendemos que esta segregación del sistema público de educación en dos sistemas desiguales que impondrá el P. del S. 227 pone en riesgo el derecho a la educación que garantiza la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pues coloca en grave riesgo el futuro y la fortaleza del sistema de instrucción pública, libre gratuito y no sectario, cuya existencia y continuidad están protegidas por la Constitución.

Nuestra Constitución proclama en su preámbulo que se considera factor determinante en nuestra vida el afán por la educación. En la Sección 1 del Artículo II establece:

"La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

Tantos las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana." (subrayado nuestro).

En la sección 5 del Artículo II, apunta nuestra Constitución que:

"Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción pública el cual será libre y enteramente no sectario. La enseñanza será gratuita en la escuela primaria y secundaria y, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, se hará obligatoria para la escuela primaria. La asistencia obligatoria a las escuelas públicas primarias, hasta donde las facilidades del Estado lo permitan, según se dispone en la presente, no se interpretará como aplicable a aquellos que reciban instrucción primaria en escuelas establecidas bajo auspicios no gubernamentales. No se utilizará propiedad ni fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean las del Estado. Nada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez."

Nótese el derecho igualitario a la educación que garantiza nuestra Constitución a toda persona y a la referencia a la existencia de un sistema de instrucción pública, no a varios sistemas.

Téngase presente que la Cons-

titución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizó la existencia de un sistema público de educación fundamentado en las siguientes aspiraciones y objetivos:

"El establecimiento de un sistema de instrucción pública, libre y enteramente no sectario es una consecuencia natural de los postulados anteriores. La sociedad democrática tiene la obligación de proveer para que a las nuevas generaciones se les transmita el conocimiento, los valores, las técnicas, las aptitudes que el continuado esfuerzo de siglos ha traducido en patrimonio de la vida civilizada. Ya en la primera sección se hacía referencia al sistema de instrucción pública para imponerle la responsabilidad de educar en los principios de esencial igualdad humana. Hay, desde luego, una íntima correspondencia entre la cultura y la ley. Las directrices vitales contenidas en una constitución derivan parte substancial de su eficacia del aprecio habitual en que las tiene la ciudadanía. La escuela pública ha sido una de las mayores fuerzas de democracia, de unidad colectiva y de oportunidad abierta al talento en la vida puertorriqueña. En su salón de clase se han educado codeándose hombres y mujeres de todas las clases sociales, de todas las religiones, de todos los grupos políticos, de todas las razas. En ella han aprendido la igualdad, la tolerancia, el esfuerzo. Debe continuar y ampliar esta su responsabilidad y trayectoria. El sistema educativo ha de continuar como hasta ahora, siendo completamente no sectario. Cualquier preferencia o identifica-

ción del Estado con una o con todas las religiones dentro del sistema educativo público contra-venirían los principios de la libertad de culto y separación de Iglesia y el Estado. Ambos principios son esenciales a nuestra organización constitucional, y en el criterio de la Comisión deben mantenerse en toda su eficacia. (Véase Informe de la Comisión de Carta de Derechos, DSCC pág. 2564).

A nombre de la Comisión de la Carta de Derechos ante la Convención Constituyente y refiriéndose al sentido, el propósito y la orientación básica que estructuró la propuesta de carta de derechos, Don Jaime Benítez, expresó:

"Quiero ahora, brevemente, señalar la arquitectura ideológica dentro de la cual se monta esta proposición. Tal vez toda ella está resumida en la primera oración de su primer postulado: la dignidad del ser humano es inviolable. Esta es la piedra angular y básica de la democracia. En ella radica su profunda fuerza y vitalidad moral. Porque antes que ninguna otra cosa, es la democracia una fuerza moral, y su moral radica precisamente en el reconocimiento que hace de la dignidad del ser humano, del alto respeto que esa dignidad amerita y la responsabilidad en consecuencia que tiene todo el orden constitucional de descansar en ella, protegerla y defenderla. Por eso en nuestra primera disposición además de sentar inicialmente esta base de la igualdad profunda del ser humano-igualdad que trasciende cualquier diferencia, bien sea diferencia biológica, bien sea diferencia ideológica, religio-

sa, política o cultural—por encima de tales diferencias está el ser humano en su profunda dignidad trascendente. Y por éso decimos que el sistema de leyes y el sistema de instrucción pública habrán ambos de encarnar estos principios válidos y eternos.

La siguiente consideración, el siguiente gran principio sobre el cual descansa la Carta de Derechos que proponemos para el pueblo puertorriqueño, es el principio complementario de la base política de consentimiento y voluntad popular como punto de referencia y clave en la determinación de la orientación básica de esa comunidad que así debe estar asentada en esos principios morales."* (énfasis suplido) Diario de Sesiones Convención Constituyente págs. 1103 a 1104.

Más adelante, el Sr. Benítez continuó expresando:

"Establecidos estos primeros cuatro principios: la dignidad del hombre, el consentimiento del pueblo para las decisiones básicas; la libertad religiosa; la libertad de conciencia, de pensamiento y de acción; viene, naturalmente, otra importantísima libertad; la libertad de la ignorancia. Y para libertar al ciudadano de esta ignorancia y para que actúe con arreglo a los básicos principios de los derechos del hombre y de la dignidad del ser humano, se establece un sistema de instrucción pública que habrá de ser enteramente libre, gratuito y no sectario. En este apartado se hace aún más clara la consecuencia de los principios anteriormente formulados, según queda explícito en el informe."

Es evidente el establecimiento del principio de esencial igualdad entre los hombre y la garantía de que existirá un solo sistema de instrucción pública que transmita el conocimiento, los valores, las técnicas, las aptitudes que el continuado esfuerzo humano por miles de años ha traducido en patrimonio de la vida civilizada conforme a los postulados de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La sabiduría es virtud que proyecta prudencia, serenidad y templanza. Se alcanza a través del conocimiento que se deriva de la educación y proyecta amplitud de espíritu y conciencia que se manifiesta en la expresión libre del pensamiento creador.

La escuela pública ha sido y es al presente una de las mayores fuerzas de democracia, de unidad colectiva de acción, pensamiento y de oportunidad al talento, al esfuerzo, capacidad y sacrificio de todos los puertorriqueños.

En virtud de lo anterior, mediante consenso y esfuerzo prolongado, continuo y constante se aprobó la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada con la intención de que este marco legal y los principios y postulados contenidos en su Declaración de Propósitos sirvieran de instrumento útil para alcanzar la aspiración de una educación pública de calidad y excelencia para todos los puertorriqueños que ejercitarán su derecho a la educación.

La Ley Orgánica del Departamento de Educación recogió las experiencias derivadas de los cambios producidos de una sociedad rural a una de carácter urbano; de una economía agrícola a una in-

dustrial; de una estructura social paternalista a una democrática donde la mujer, el hombre, los niños y el pueblo trabajador hacen valer sus derechos fundamentales.

En su Exposición de Motivos se señala que una vez identificados los problemas que afectan la educación pública y sus posibles soluciones, era imprescindible impulsar una reforma educativa integrada. Reforma que en la fase legislativa se materializa con la aprobación de la Ley Núm. 68, según enmendada y que continua en el ámbito administrativo, formulándose el plan de 10 años conocido como Calendario de Implantación de la Ley de Reforma Educativa y efectuándose los ajustes necesarios en el transcurso de ese tiempo para implantarse la misma.

La Ley Núm. 68 proclama como metas:

1. el compromiso de brindar igualdad de oportunidades educativas de alta calidad a todos los puertorriqueños;
2. mayor atención al nivel preescolar;
3. la conversión de la escuela en el objetivo principal hacia el cual apunten todos los recursos que el Estado destina en la educación; y
4. estimular la mayor participación de todos los integrantes del proceso educativo en las decisiones que afectan la escuela.

A tenor con los principios establecidos en la Sección 5 del

Artículo 2 de la Constitución, adopta la política educativa fundamentada en los principios siguientes:

a) Excelencia:

Cada estudiante deberá recibir una educación que propenda al

1. pleno desarrollo de su personalidad;
2. de sus capacidades intelectuales y
3. al fortalecimiento de los derechos del ser humano y de sus libertades fundamentales.

Dispone la Ley Núm. 68 que en el proceso de desarrollo integral del estudiante se alimentará la autoestima, propiciando su valor como ser humano y su seguridad y que el director de escuela, el personal docente y los padres son parte esenciales para lograr dicho objetivo. En cuanto al currículo se estableció que el mismo atenderá los procesos de transmisión e internalización de nuestros valores culturales, desarrollo de las capacidades intelectuales, de las destrezas psicomotoras, pensamiento independiente, sentido estético; adquisición de conocimientos y aprecio por los valores morales y espirituales.

b) El estudiante:

La Ley Núm. 68 asegura al estudiante como el centro del sistema y la razón de ser del mismo. Asimismo proclama que tendrá a su disposición los materiales que garanticen el aprendizaje, incluyendo servicios de orientación, trabajo social, tutorías, becas y horario extendido.

Para asegurar sus destrezas,

la Ley 68 requiere al estudiante que apruebe diversos exámenes en tercero, sexto, noveno y cuarto año de escuela superior. El estudiante adquiere responsabilidad por su aprendizaje y su propia formación. Participa en organizaciones estudiantiles, en el Consejo Escolar, en el desarrollo de programas de estudios, en la formación de planes de trabajo de la escuela, en los procesos de evaluación y en el comité de disciplina.

Se espera que al completar sus estudios en el sistema educativo sea capaz de incorporarse en el proceso de cambio social con los atributos de capacidad de pensar, comunicarse con facilidad, interactuar socialmente en forma crítica y creativa; asumir la responsabilidad de vida familiar y de apreciar el mundo natural y el ambiente; adquiera compromiso con la verdad, la libertad, la justicia, la paz, la tolerancia, la laboriosidad, la dignidad y la solidaridad y conozca sus derechos y responsabilidades y se comunique efectivamente en forma verbal y escrita en español e inglés.

c. El maestro:

La Ley reconoce y declara que el maestro desempeña un rol de singular importancia en el sistema educativo y en la sociedad como agente de cambio que busca y persigue el bienestar del estudiante y de la sociedad.

Propicia el diálogo, la colaboración y esfuerzos entre el Departamento y la Universidad en la búsqueda de programas que mejoren cada día más la preparación del maestro.

Requiere que se establezcan condiciones de trabajo para el

maestro que propicien su gestión flexible y autónoma; se mejore su ambiente de trabajo, proveyendo seguridad, planta física adecuada y los materiales necesarios para la enseñanza efectiva; se establece su participación real en aquellos asuntos que afecten la gestión educativa, mejoramiento profesional e incentivos adicionales que le estimulen a superarse en el salón de clases.

d. La Autonomía de la Escuela:

Establece la autonomía de la escuela como elemento necesario para lograr la excelencia educativa. La escuela asumirá la tarea deliberativa en la toma de decisiones. Promulga y agiliza la autonomía de la escuela en forma ordenada para que acorte las distancias institucionales entre maestros, estudiantes, padres, y funcionarios administrativos de modo que se garantice la participación de estos grupos en la toma de decisiones. Cada escuela funcionará conforme a un plan de trabajo escolar. Los estudiantes, padres y maestros colaborarán en el diseño, implantación y evaluación de dicho plan de trabajo.

e. Participación ciudadana:

Se propicia la participación activa y sistemática de la comunidad. En cada escuela se organizan entidades que fomenten la participación de la ciudadanía, tales como consejos escolares, asociaciones estudiantiles y cooperativas. Se organizan seminarios de capacitación para padres; se incorporan esfuerzos voluntarios de empresas privadas, de los gobiernos municipales y de programas de gobierno central para auspicio, protección, seguridad, limpieza y embellecimiento de los planteles

escolares. Se promueven programas de ciudadanos voluntarios, horario extendido, adopción de escuelas privadas de modo que se propicie la integración de la escuela con la comunidad a la que sirve.

La Ley Núm. 68 establece una organización administrativa bien definida en cuanto a funciones y responsabilidades. Coloca énfasis primordial en la escuela como centro fundamental y básico en que convergen personal docente, clasificado, estudiantes, padres y comunidad, dirigidos todos a cumplir con el propósito de excelencia como aspiración del sistema educativo.

Los proponentes del P. del S. 227 no han esgrimido razón legítima alguna para aprobar esta legislación que establece un sistema paralelo al Departamento de Educación y, como señalaremos más adelante, agravará los problemas que confrontan nuestras escuelas públicas y paralizará el proceso de reforma educativa que ya había comenzado. Concurrimos con varios deponentes que advirtieron los siguientes riesgos:

1. -Las mejores escuelas del actual Sistema de Educación serán las que se convertirán en las "nuevas escuelas de la comunidad" y, por tanto, serán las buenas escuelas del Sistema las que recibirán tratamiento preferente y privilegiado. De igual forma, las mejores escuelas contarán con los mejores recursos públicos, estarán bajo la atención y tutela directa del Secretario de Educación y se regirán por un sistema de personal distinto que permitirán a los maestros y empleados de las escuelas de la comunidad percibir salarios más altos que el resto de los maestros y del personal que

continuarán trabajando en las escuelas existentes.

Estas escuelas de la comunidad contarán con un equipo de "facilitadores" que les auxiliarán en el desempeño de sus funciones. Este equipo de facilitadores serán seleccionados por el Secretario de Educación y serán sus empleados de confianza. No existe verdadera intención por parte de los proponentes del proyecto de motivar y utilizar los recursos de personal, el talento y la dedicación con que cuenta el Sistema, pues se recurre al nombramiento de personal de confianza como facilitadores de las nuevas escuelas el cual puede ser externo y ajeno al Sistema.

Es notable la absoluta discreción que confiere el proyecto al nuevo Instituto para seleccionar las escuelas que se convertirán en escuelas de la comunidad. Por tal razón, es razonable anticipar que el primer grupo de las escuelas de la comunidad estará integrado por las mejores escuelas públicas que están funcionando ahora de manera ejemplar para asegurar el éxito de este cambio sin gran sacrificio. Preocupa que este intento eliminará o reducirá la atención especial que, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 68, se estaba confiriendo a todas las escuelas públicas y especialmente a aquéllas que confrontan mayores problemas.

Si los proponentes del P. del S. 227 estuvieran animados genuinamente por el interés de provocar un cambio revolucionario en sentido positivo, el proyecto debió requerir que, dentro del actual Sistema, se seleccionarán un grupo significativo de las escuelas públicas que confrontan problemas y limitaciones en este momento y cuyos alumnos provienen mayormente de comunidades azotadas

por los más graves problemas sociales. Sólo de esta forma la propuesta tendría verdadera razón de ser como un medio de agilizar y brindar apoyo masivo del Departamento de Educación a las escuelas y comunidades que afrontan dificultades críticas con el fin de tratar de colocarlas en una situación de igualdad con las mejores escuelas del sistema.

Por el contrario, vemos que el P. del S. 227 segregará las escuelas que al presente son las mejores escuelas para darles atención preferente en detrimento y olvido de la gran mayoría de las 1,600 escuelas públicas de Puerto Rico que son precisamente las que más atención y ayuda necesitan.

La solución que se adopta mediante el P. del S. 227 contrasta grandemente con la acción gubernamental que se tomó en el pasado cuatrienio respecto al estado de la educación que se impartía a las escuelas públicas. Ante la prioridad que revestía entonces y aún reviste el mejoramiento del sistema público de educación se aprobó la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", después de un largo proceso de consulta y estudio que produjo un consenso unánime en torno a la organización y el funcionamiento del sistema de instrucción pública. Durante casi tres años se ha estado trabajando en la implantación de los cambios educativos que promovió la Ley Núm. 68 para transformar todo el sistema y desempeñar la misión que debe cumplir la escuela pública para beneficio de todos sus estudiantes y del país.

2.- La aprobación del P. del S. 227 tiene el efecto de detener la reforma educativa iniciada y ca-

lendarizada para la mayoría de las escuelas del país. De concretarse esta acción improvisada y segregacionista se tornará cínica la afirmación contenida en las líneas 11 a la 14 de la página 5 en que se reconoce que para obtener los fines de la educación la gestión del Estado debe orientarse con arreglo a principios que trascienden las administraciones gubernamentales.

Es lamentable que el P. del S. 227 reconozca esta verdad y, por otro lado, paralice el intenso trabajo y los avances alcanzados después de la aprobación de la Ley Núm. 68 para mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas.

En las páginas 23 y 27 del Informe de Mayoría se atribuye el rezago de la educación pública a la dificultad institucional para extender innovaciones a todo el sistema público por su burocracia y las jerarquías internas. Discrepamos. Las fallas y el rezago en que ha caído un sistema de instrucción que fue efectivo en el pasado son más bien atribuibles al cambio continuo en los procesos educativos, sin previa evaluación y motivado por cambios políticos así como los cambios en la persona que ocupa el cargo de Secretario de Educación.

Se ha demostrado que cada cambio de Secretario constituye una costosa pérdida de valiosos esfuerzos y tiempo. El peor efecto se traduce en pérdida de fe y motivación en todos los componentes del sistema que sufren los cambios que impone un Secretario de Educación que adviene al cargo sin conocer a cabalidad el sistema a base de experimentación. Con la aprobación del P. del S. 227, el actual gobierno incurre en el mismo error del pasado, tirando por la

borda los cambios positivos que están en proceso.

3.- El proyecto estima que requerirá un largo período de seis (6) años para conceder a las 1,600 escuelas públicas existentes la opción de convertirse en escuelas de la comunidad. Como bien advirtieron los deponentes, la coexistencia del Instituto con las escuelas autónomas y el Departamento de Educación con las demás escuelas provocará que estas dos estructuras administrativas "compitan por poder y recursos creando tensiones y conflictos. Sobre este aspecto hay que ejercer cautela para que el Estado no provoque situaciones de gran disparidad en la asignación de recursos favoreciendo las Escuelas de la Comunidad en menoscabo del resto del sistema. Se puede crear un problema constitucional que ya se ha presentado en Estados Unidos. En Tejas, Tennessee y en otros 11 estados hay ya 25 litigios en cortes retando al Estado por provocar inequidad al asignar recursos a las escuelas. Dos sistemas separados y diferentes, aunque provisionales, uno con mayores recursos que el otro, con gradaciones distintas puede ser vulnerable a ataques constitucionales." (Véase Posición del Consejo General de Educación en torno al P. del S. 227. págs. 8 y 9).

Como evidencia adicional de que el Instituto de Reforma Educativa competirá con el Departamento de Educación, la ponencia del Consejo General de Educación alude al reenumerado Artículo 5.09 titulado "Plan de Tres Años". En este Artículo y para precisar el costo neto anual de la Reforma, se dispone que se restará del importe total de los recursos a utilizarse, el valor correspondiente a los recursos que se transferirán del Departamento al Instituto. Coincidimos

con la advertencia que formuló el Consejo General de Educación en el sentido de que esta disposición del proyecto comprueba que el sistema de escuelas de la comunidad se nutrirá de los mismos recursos de que dispone actualmente el Departamento de Educación.

4.- Como consecuencia de lo anterior, la nueva estructura operacional y administrativa del Instituto, paralela e independiente de la actual estructura del Departamento eliminará el sistema administrativo actual que creó la Ley Núm. 68. Por tal razón, la aprobación del P. del S. 227 enmienda de facto y no indica cómo se va a reestructurar administrativamente el Departamento de Educación ni cómo quedará el Departamento, una vez completados los seis (6) años.

No existe evidencia ni estudio que permita anticipar con razonable certeza que el Departamento de Educación propuesto será mejor y más efectivo que el sistema actual. Ante esta realidad, los medios de comunicación han publicado que "existen planes para desmantelar el Departamento de Educación Pública y crear una nueva institución para sustituirlo." (Véase Ponencia del Consejo General de Educación, pág. 7).

Por otro lado, al analizar el texto del P. del S. 227 es forzoso concluir que resulta un mito la autonomía docente y fiscal que alegadamente se otorga a las escuelas de la comunidad mediante este proyecto.

Los defensores de esta propuesta aducen como uno de los cambios más significativos, la autonomía docente y fiscal que ostentarán las escuelas de la comunidad. Sin embargo, el examen de las disposiciones de la medida permite concluir que, lejos de liberar a las escuelas de la comu-

idad, el proyecto las sujeta a la reglamentación y al poder directo del Secretario y del Instituto y las agobia con nuevas encomiendas ajenas al proceso de enseñanza aprendizaje lo cual les restará el tiempo indispensable para las tareas docentes.

Según los Artículos 2.02, 2.03 y 2.04 del proyecto, las escuelas de la comunidad tendrán la capacidad y autoridad para preparar y administrar su presupuesto, efectuar la compra de materiales, libros, equipos y suministros, contratar todos los servicios de mantenimientos, reparación, seguridad y otros, seleccionar el personal docente y clasificado, evaluarlo y recomendar su retención o despido y determinar los planes de estudio, seleccionar los materiales educativos y decidir modalidades y horarios que adoptará la escuela.

No obstante, el Artículo 2.11 integra las escuelas de la comunidad a través de normas, reglamentos flexibles y procedimientos que regirán para todas las unidades bajo la jurisdicción del Instituto. Sin que la enumeración sea exhaustiva, las normas de aplicación general a todas las escuelas de la comunidad cubren lo siguiente:

- (a) aspiraciones respecto a la formación del educando;
- (b) evaluación del progreso del estudiante;
- (c) guías de administración;
- (d) categorías y escalas salariales uniformes para su personal docente y directores;
- (e) sistema de evaluación de materiales, directores, facilidades y empleados del Sistema; y

(f) diseño, preparación y cumplimiento de los acuerdos establecidos en las Cartas Constitutivas.

Respecto a la concentración de poderes en el Secretario de Educación, por sí o como jefe del Instituto, una de las ponencias presentadas en torno a este proyecto de ley mencionó treinta y ocho (38) nuevas funciones o poderes que se adjudican al Secretario mediante este proyecto de ley. (Véase Reacciones Al P. del S. 227 de la Federación de Maestros de Puerto Rico, pags. 23 a 27). Además, las decisiones y procedimientos que regirán en las escuelas de la comunidad están determinados por la Carta Constitutiva, el Consejo Escolar, los facilitadores, el Instituto de Reforma Educativa, el Director Ejecutivo del Instituto, el Equipo Técnico y el Consejo del Instituto de Reforma Educativa. No existe, en realidad, descentralización ni autonomía docente y fiscal para las escuelas de la comunidad conforme al proyecto cuando las decisiones que afecten la escuela tienen que tomarse a diferentes niveles cuyas líneas de responsabilidad y autoridad definidas con claridad y, en su mayoría, en niveles bien distintos de la propia escuela.

Es más grave aún que el Calendario de Implantación de la Ley Núm. 68 establece seis (6) medidas específicas para alcanzar la autonomía de las escuelas en cuanto a compras, contabilidad, clasificación de puestos y retribución del personal, creación de un nuevo sistema de personal, el control de gastos operacionales por distrito y una nueva organización de regiones educativas. En el Calendario de Implantación se programó el plan para desarrollar

cada una de estas seis medidas y los recursos económicos y humanos que se necesitan. Este hecho demuestra lo innecesario de legislar la autonomía fiscal de estas llamadas escuelas de la comunidad que está ya prevista en la Ley Núm. 68 y su Calendario de Implantación.

Además de las reservas de índole constitucional que suscita el establecimiento de dos sistemas desiguales y segregados, el efecto paralizante que producirá el proyecto en los componentes del actual sistema y el hecho de que constituye un mito la alegada autonomía fiscal y docente que se concede a las escuelas de la comunidad, esta Delegación entiende que el P. del S. 2237 no debe aprobarse por razón de que tendría el efecto de duplicar un sinnúmero de funciones que están delegadas en los componentes del actual Sistema de Educación.

Como se ha indicado, el P. del S. 227 propone establecer un sistema paralelo de educación al establecido mediante la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada. Es el fin principal de esta medida el suplantarse el sistema de educación concebido por la mencionada Ley Núm. 68 por uno de escuelas de la comunidad en un plazo de seis (6) años.

Según lo define el propio proyecto la escuela de la comunidad es una comunidad de estudios, integrada por sus estudiantes, su personal docente y clasificado, los padres de los alumnos y la población a la cual se sirve.

Se concibe estas escuelas de la comunidad como un ente con plena autonomía en todo lo relativo al funcionamiento de la escuela, que incluye libertad para desarrollar currículos y materiales

educativos, y autonomía fiscal. En realidad no se les confiere personalidad jurídica no verdadera autonomía.

Por otro lado, la Ley Núm. 68 sienta las bases para crear una escuela autónoma como medio para promover mayor eficiencia y eficacia en el proceso educativo y concede autonomía distrital para que los servicios al núcleo se agilicen.

En este proceso de transformación del actual sistema al concepto de escuelas de la comunidad se duplican una serie de funciones que, por un lado, seguirá realizando el Departamento de Educación para el sistema tradicional de educación tal como lo provee la Ley Núm. 68 y otras que realizarán los organismos que en virtud del P. del S. 227 se crean.

La Exposición de Motivos del P. del S. 227 intenta establecer las diferencias entre las funciones que realiza el Departamento de Educación y los que llevarán a cabo el Instituto de Reforma Educativa.

Según dicha Exposición de Motivos, el Instituto tendrá funciones de naturaleza normativa, asesora e integradora. Nos preguntamos si esas precisamente no son algunas de las funciones que realiza el Departamento de Educación y todos sus componentes. El Departamento de Educación realiza esas funciones y, además, realiza funciones de organización, supervisión, evaluación y administración del sistema de educativo.

Veamos algunas áreas donde se hace más evidente la duplicidad de materias y funciones entre la Ley Núm. 68 y el P. del S. 227:

1.- Mediante la Ley Núm. 68 se encomendó al Secretario de Educación la preparación de un Plan de Desarrollo Integral del Sistema de Educación, que revisará anualmente. Por otro lado, ese mismo Secretario de Educación tiene la encomienda de presentar al Gobernador anualmente un plan de tres (3) años para la implantación de la Reforma Educativa, donde se precisen los trabajos que se incorporarán a la jurisdicción del Instituto y el costo neto de la reforma durante cada año del plan. Quiere esto decir, que habrán de detenerse todas las iniciativas que al amparo de la Ley Núm. 68 se han venido desarrollando o el Secretario habrá de preparar dos planes distintos para cada uno de los sistemas.

2.- La Exposición de Motivos del P. del S. 227 declara que esta medida tiene el propósito de alegadamente operacionalizar la aspiración de autonomía contenida en la Ley Núm. 68 y que esta Ley complementa y va dirigida a lograr lo que se propone en la Ley Orgánica del Departamento de Educación. Resulta confusa la situación que creará ya que, a pesar de reconocer los principios que fueron establecidos en la Ley Núm. 68 como aspiraciones del Sistema Educativo, en la parte dispositiva de la medida se ha eliminado dicha referencia al eliminar el Artículo 13 del P. del S. 227 que contenía el reconocimiento de esos principios.

Asimismo, se establece taxativamente que en las escuelas de la comunidad y el Instituto de Reforma Educativa no serán de aplicación las disposiciones de la mencionada Ley Núm. 68 u otras leyes que puedan estar en

contravención con los fines y propósitos de la ley de las escuelas de la comunidad.

Esta disposición constituye una derogación tácita de las disposiciones de la Ley Núm. 68 que el Secretario podrá interpretar y utilizar a su conveniencia según le convenga. Constituye, además, esta derogación una renuncia de la Asamblea Legislativa a su facultad de establecer la política del Sistema de Educación y constituye una delegación total y absoluta al Secretario de Educación para pautar todo lo relativo a nuestro sistema de educación.

3.- Otra de las áreas que provoca duplicidad es la creación del Consejo Asesor de Reforma Educativa bajo el P. del S. 227 y el Consejo General de Educación que se crea en virtud de la Ley Nú. 68.

El Consejo General de Educación contempla, entre sus funciones, evaluar el Plan de Desarrollo Integral del Sistema de Educación; evaluar las determinaciones que tome el Secretario en torno a las materias básicas que debe aprobar y las destrezas mínimas que debe dominar todo estudiante para pasar de un nivel educativo a otro; examinar los métodos de evaluación de las diferentes transacciones de personal docente tales como nombramientos, períodos probatorios, permanencias, asesorías, licencias y otros similares y formular sus recomendaciones al Secretario; promover la búsqueda de alternativas para el financiamiento de la educación pública, incluyendo el diseño de incentivos al sector privado.

Observamos que las funciones que enumeramos anteriormente

se repiten en las funciones que habrá de realizar el Consejo Asesor del Instituto de Reforma Educativa. Vemos, por ejemplo, que este Consejo habrá de analizar y hacer recomendaciones sobre los planes de tres (3) años que serán sometidos al Gobernador y a la Legislatura; asesorar al Instituto con relación a las aspiraciones para la formación del educando a cada nivel; analizar y hacer recomendaciones sobre el sistema de administración de todo el personal del Instituto y las Escuelas de la Comunidad; asesorar sobre posibles fuentes de fondos externos para las Escuelas de la Comunidad, entre otros.

El establecer la medida unas funciones similares en estos organismos, traerá confusión de tipo jurisdiccional en torno a las funciones que le corresponde a cada uno de ellos en relación a las Escuelas de la Comunidad. Nótese, además, que la función principal es evaluar la manera en que el sistema de educación pública logra el cumplimiento de sus metas, así como el funcionamiento de sus diversos componentes. Las Escuelas de la Comunidad es un componente del sistema de educación pública y puede alegarse que correspondería la evaluación de éstas al Consejo General de Educación. El P. del S. 227 no hace referencia, en ningún momento, a este organismo, ignorando su existencia y su función evaluadora, a pesar de la advertencia que en este sentido se señalara en vistas públicas por miembros del Consejo General de Educación.

La encomienda del Consejo General de Educación es estimular, contribuir y dar seguimiento sistemático a la implantación del cambio en el sistema educativo. La función principal, que es evaluar las acciones de

dicho sistema, se extiende a las escuelas.

4.- Otro aspecto de duplicidad que contenía el P. del S. 227 es lo relativo a las funciones del Instituto de Reforma Educativa respecto a aquellas funciones que ostenta el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas, adscrito al Consejo General de Educación. A los fines de evitar esta duplicidad, el infome al P. del S. 227 a través de una enmienda propone incorporar las funciones que tiene el Centro al Instituto de Reforma Educativa, y derogar los Artículos 7.09, 7.10 y 7.11 de la Ley Núm. 68. Estos Artículos corresponden a la creación del Centro; la creación del cargo del Director del Centro y sus funciones; y lo relativo a los gastos de funcionamiento de dicho Centro.

Notamos, sin embargo, que la medida nada dispone sobre la transferencia de los proyectos que se están llevando a cabo por este Centro. Según la información vertida en vistas públicas por el Consejo General de Educación, el Centro ya ha iniciado sus operaciones y tiene en programa diversos proyectos como son las Escuelas Laboratorio en la Perla, Cantera y Puerto Nuevo; las Escuelas Auto-reformistas; el Maestro como Investigador; Agenda de Investigación Educativa en colaboración con las universidades; el Seminario de Líderes; Desarrollo de Modelos Organizacionales de Escuelas Autónomas a través del Proyecto Puerto Rico Systematic Statewide Initiative: To Achieve Excellence in Science and Mathematics Education co-auspiciado por la Fundación Nacional de Ciencias; y tiene adscrito, con el co-auspicio del Departamento de Educación Federal, el Centro de REDES para divulgar información a las escuelas sobre prácticas

educativas efectivas e innovaciones en Estados Unidos, Europa, América Latina y Puerto Rico. Se trabaja actualmente en sesenta (60) escuelas y diez (10) universidades en diferentes proyectos.

Observamos, además, que el Artículo 8.02 titulado "Escuelas Experimentales" se mantiene inalterado constituyendo este artículo una duplicidad con las disposiciones que se incorporan como enmienda para establecer el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas.

Tampoco dispone la enmienda la transferencia del personal adscrito al Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas. El Artículo 7.10 que se deroga mediante una enmienda establecía el cargo del Director del Centro, así como las funciones y deberes de este funcionario. Según el documento de presupuesto sometido por la Oficina de Presupuesto y Gerencia dicho Centro tiene alrededor de 40 empleados a los cuales no se les garantiza ningún derecho adquirido ni se dispone para la transferencia de este personal al organismo que ejercerá funciones similares. Tampoco se dispone sobre la transferencia de recursos ya que la partida presupuestaria del Centro se consigna separadamente de los dineros del Departamento de Educación.

5.- Otro nuevo elemento que se introduce mediante el P. del S. 227 es el Facilitador de las Escuelas de la Comunidad. Según su definición, éste es un recurso de asesoría, ayuda y apoyo al servicio de la escuela. Se vislumbra que la Escuela de la Comunidad cuente con un equipo de facilitadores de diversas competencias.

La interrogante de que si el Facilitador era el sustituto de los superintendentes escolares en las escuelas de la comunidad ha sido contestada en la afirmativa mediante las enmiendas introducidas en el informe al P. del S. 227. La enmienda dispone que el equipo de facilitadores estará constituido por el Superintendente, personal técnico y personal clasificado del distrito actual.

Sin embargo en un lenguaje poco apropiado para una medida legislativa se condiciona esta conversión a que este personal esté dispuesto a comprometerse con las funciones de facilitación, asesoría y colaboración con las escuelas de la comunidad. Cabe preguntarse cómo se afectarán las funciones que debe realizar el Superintendente mientras subsistan los dos sistemas paralelos de Educación y tenga que realizar las funciones y deberes que le establece la Ley Núm. 68 par un grupo de escuelas a la vez que lleva a cabo las funciones que le asigna el P. del S. 227 en su rol de facilitador.

En esta función dual de Facilitador y Superintendente ¿cómo se hará efectivo el mandato para que los facilitadores estén accesibles a las escuelas que prestan servicios sin que se perjudique la prestación de servicios por este mismo personal a las otras escuelas del Sistema?

6.- Otro aspecto fundamental en donde existe duplicidad es en lo relativo a la normativa y reglamentación del Sistema de Personal. Por un lado encontramos que la Ley Núm. 68 faculta al Secretario a administrar un sistema de personal fundamentado en el principio de mérito; nombrar el personal clasificado, sin sujeción a las disposiciones de la Ley de

Personal en el Servicio Público y nombrar todo el personal docente de acuerdo a la Ley Núm. 68 y con las demás leyes aplicables al reclutamiento y nombramiento de este personal.

En el caso del personal que sea nombrado a través del Instituto de Reforma Educativa, se establecerá igualmente un sistema de personal basado en el principio de mérito para el personal docente y clasificado. Sin embargo distinto a lo que provee la Ley Núm. 68, en el caso del personal docente, sólo se garantiza que el reclutamiento se efectuará aplicando las disposiciones de la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, sobre Certificación de Maestros, pero no expresa fuera de toda duda que este reclutamiento estará sujeto a las disposiciones de dicha ley. Tampoco menciona otras leyes que son de aplicación al personal docente y que garantizan derechos básicos como la permanencia de empleo (Ley Núm. 312 de 1938); la selección y traslado conforme al mérito (Ley Núm. 68) y otros derechos adquiridos por el magisterio puertorriqueño.

7.- Otra área de duplicidad y confusión surge de la delegación que confiere el proyecto al nuevo Instituto para retirar la condición de escuela de comunidad. Esta función es equivalente a la facultad que le ha conferido la Ley Num. 68 al Consejo General de Educación para licenciar, evaluar y acreditar las escuelas públicas.

Es notable la ligereza con que el P. del S. 227 enfrenta una decisión de tanta trascendencia. En el caso de la Ley Núm. 68, el Consejo tiene la obligación de conceder a la escuela que no obtenga la acreditación hasta tres oportunidades para corregir deficiencias.

De mantenerse esta situación, el Secretario tiene la obligación de informar la acción a los Cuerpos Legislativos. El proyecto no contiene un procedimiento análogo, introduce criterios diferentes para este reconocimiento y guarda silencio con respecto a las consecuencias y destino de la escuela de la comunidad que pierde su condición como tal. No precisa si se ordenará su cierre o su incorporación al sistema tradicional.

Examinadas las disposiciones del P. del S. 227 que crean duplicidad con otras funciones y componentes del actual sistema, encontramos que el proyecto adolece de graves inconsistencias en su contenido. Resumimos a continuación las que consideramos de mayor consecuencia para su futura aplicación e interpretación:

1.- A pesar de que se indica en el título de la medida que contiene una asignación de fondos, no existe asignación alguna en la parte dispositiva para cubrir los costos que conlleva la creación del Instituto de Reforma Educativa, el reclutamiento de facilitadores y el Centro de Investigaciones e Innovaciones Educativas.

2.- La medida que concede a las Escuelas de la Comunidad la facultad de realizar una serie de funciones encaminadas a dotarlas de autonomía docente y fiscal. A estos fines se faculta a la escuela a desarrollar el currículo y los materiales educativos y preparar y administrar su presupuesto, efectuar compras, contratar servicios, entre otros. No obstante, el proyecto no confiere personalidad jurídica propia de la Escuela de la Comunidad ni especifica cuál será el funcionario que la representará.

A base del Artículo 2.010 (Antes 2.09) que establece las fun-

ciones y facultades de la Escuela de la Comunidad, se podría inferir que estas facultades residen en el Director de la Escuela pero no se establece taxativamente. Por otro lado, dada la importancia que tiene la participación del Consejo Escolar en todos los asuntos de la Escuela de la Comunidad cabría además la interpretación de que la capacidad representativa reside tanto en el Director de la Escuela como en el Consejo Escolar. Es de primordial importancia establecer en quién reside esta capacidad representativa pues de ello dependerá la legalidad de las acciones administrativas que se adopten en las Escuelas de la Comunidad.

3.- Relacionado con lo anterior, surge la interrogante respecto al funcionario a quién habrá de exigirle responsabilidad cualquier persona o empleado que tenga una reclamación válida contra alguna Escuela de la Comunidad. La situación es confusa. Muy bien podría interpretarse que la responsabilidad descansa siempre en el Secretario de Educación ya que estas Escuelas de la Comunidad están integradas al Instituto de Reforma Educativa cuyo primer ejecutivo es el Secretario de Educación. Complica aún más la situación legal el hecho de que las acciones que se tomen en algunas ocasiones se harán sin intervención alguna del Secretario de Educación debido a los elementos de autonomía que alegadamente caracterizan esas escuelas de la comunidad.

4.- El proceso apresurado de evaluación de este proyecto ha impedido conocer las consecuencias y la viabilidad de la autonomía fiscal que contempla conceder el Secretario de Educación para las escuelas de la comunidad. Desconocemos la via-

bilidad de que puedan depositarse en cuentas bancarias individuales para cada una de las 1,600 escuelas del sistema, con efectividad al 1ro. de julio de 1993, los recursos fiscales de que dispone el Departamento de Educación.

Ante la importancia de estas interrogantes, a través de nuestra Delegación en la Comisión Conjunta, el pasado 21 de mayo, solicitamos mediante comunicación dirigida a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos que se obtuviera la comparecencia del Secretario de Hacienda, de la Oficina de Presupuesto y Gerencia, del Secretario de Justicia y de la Controlador de Puerto Rico. Entendemos que resulta indispensable obtener los puntos de vista de cada uno de estos funcionarios tomando en consideración que, según el Secretario de Educación, a partir del 1ro. de julio de 1993 estarán a la disposición de cada escuela, las 1,600 escuelas del Sistema, los recursos totales del Presupuesto del Departamento de Educación en cuentas bancarias individuales para que éstas puedan comprar y pagar con su propia libreta de cheques.

Es sorprendente que, sin consultar a estos funcionarios, se valide una propuesta que exime de control fiscal un presupuesto que alcanza la cifra de 1.4 billones de dólares.

5.- La mayoría parlamentaria alega que la Ley Núm. 68 eximió al Departamento de Educación de la Ley de Contabilidad y de la Ley de Compras y Suministros y que, por tanto, el P. del S. 227 no introduce un cambio significativo en este sentido.

No es correcta esta aseveración. La Ley Num. 68, en su Artículo 1.07 establece claramen-

te que, en el caso de las compras y suministros, el Departamento establecerá un reglamento de conformidad con las normas que establece la Ley de Compras.

En el caso de la Ley de Contabilidad, el Artículo 1.07 no releva al Departamento de la aplicación de los principios que encarnan la política pública en materia de contabilidad y control de desembolsos de fondos públicos y propiedad. La citada disposición requiere que los desembolsos del Departamento de Educación se lleven a cabo conforme a las normas y reglamentos que prescriban el Secretario de Educación y el Secretario de Hacienda y que los fondos sean colocados en depositarios designados por el Secretario de Hacienda.

Desde el punto de vista de los maestros, directores y demás personal escolar a los cuales se les delegan súbitamente responsabilidades de tal envergadura, no se ha precisado el tiempo que se dispone para adiestrarlos y orientarlos en cuanto al ejercicio de estos nuevos roles.

Tampoco se ha precisado el personal de apoyo necesario para enfrentar estas nuevas encomiendas del Director de Escuela. Por principios de sana administración pública, es necesario separar, entre distintos empleados y funcionarios, las tareas relacionadas con la petición y el control presupuestario, la contabilidad, los desembolsos, la fiscalización, el trámite de compras y el recibo de propiedad.

Es preocupante que el Secretario de Educación despache este señalamiento con ligereza y que se reitere en su convencimiento de que con el nombramiento de un oficial administrativo en cada es-

cuela podrá acometerse esta delicada tarea.

6.- La legislación propuesta y el nuevo esquema que se impondrá en todas las escuelas del país dentro de los próximos seis (6) años, no ha estado precedida por un estudio actualizado que aconseje su imposición. Por el contrario, el concepto fue evaluado y descartado por la Comisión Conjunta de Reforma Educativa para sustituirlo por el concepto de autonomía de los distritos escolares.

Como bien advirtieron muchos de los deponentes, para que un proyecto de estas implicaciones pueda tener éxito, debe disponerse de un tiempo razonable para preparación previa mínima, diseño de sistemas, aprobación de reglamentos y adiestramiento de personal. Por todo lo anterior, resulta insensato disponer vigencia inmediata para esta ley y que, distinto a lo que anuncia el título, el texto del proyecto no el texto del proyecto no contenga disposición de fondos para sufragar su implantación inmediata.

En resumen, el P. del S. 227 con las enmiendas que han sido recomendadas por la mayoría parlamentaria en este Cuerpo Legislativo no debe aprobarse por las siguientes razones:

- (1) El proyecto no contiene cambio o innovación positiva alguna para la educación pública que no pueda lograrse a través del presente Sistema de Educación.
- (2) El verdadero efecto del proyecto es la creación de estructuras paralelas al Sistema de Educación existente para centralizar en el Se-

cretario de Educación el control y el poder decisonal respecto a las escuelas de la comunidad. No es cierto que se conceda autonomía a las escuelas de la comunidad ni que se descentralice ese poder.

Por el contrario, el intento de consolidar poderes en el Secretario de Educación y conceder a este funcionario poderes absolutos para reclutar y despedir personal de confianza suscita la sospecha fundada de que esta acción está motivada por el interés de controlar el pensamiento y las acciones del magisterio puertorriqueño en reconocimiento al rol primordial que éstos ejercen en la formación de nuestra niñez y juventud y el desarrollo del pensamiento crítico.

- (3) La segregación del Sistema en dos componentes desiguales en que el Instituto y sus escuelas de la comunidad compiten privilegiadamente con el Departamento de Educación en la obtención de recursos, debilitará el sistema público de educación con el riesgo de que desaparezca. Ello pone en peligro el derecho a la educación en un sistema público, libre, gratuito y no sectario.
- (4) El crecimiento vertiginoso que ha alcanzado el sistema privado de educación unido al de-

bilitamiento, la paralización y la división que se producirá en el sistema público de educación con la aprobación de este proyecto propende a la eliminación de la escuela pública como alternativa educativa.

Evidencia lo anterior el pedido formulado por la Asociación de Educación Privada en Puerto Rico ante la Comisión Conjunta que evaluó este proyecto para que se haga referencia explícita al programa de vales educativos que financiará el costo de matrícula de aquellos alumnos de las escuelas públicas que, bajo el anunciado programa de vales, prefiera abandonar la escuela pública y matricularse en una escuela privada.

Nos preocupa que, entre otros efectos perjudiciales, los cambios improvisados que propone este proyecto abonen el clima de desconfianza en nuestro sistema público de educación y fomenten un mayor interés por parte de los padres y los alumnos de las escuelas públicas de abandonarlas para ingresar en una escuela privada.

- (5) Las conflictivas disposiciones del proyecto posibilitan que se atente contra los derechos adquiridos de los maestros y demás personal docente y administrativo del Sistema de Educación y

contra las organizaciones magisteriales. El Secretario de Educación y el Presidente del Senado de Puerto Rico han expresado en repetidas ocasiones la posibilidad de que se produzcan despidos en el Sistema en forma sumaria, intención que encuentra el apoyo en varias disposiciones que mantienen el concepto de libre remoción del personal. Aunque el informe expresa la intención de salvaguardar los derechos adquiridos por el personal no se han suprimido disposiciones del proyecto que contravienen esta aparente aspiración. En realidad, el P. del S. 227 pone en peligro el empleo de los maestros y demás personal del Departamento.

El interés y la urgencia de la presente administración gubernamental aparentemente es dotar al Secretario de Educación de una base legal que le provea, de primera intención, autoridad para decretar despidos y cesantías así como el cierre de escuelas públicas que confronten problemas.

Cualquier expresión en sentido contrario debe ser interpretada a la luz de las experiencias recientes acumuladas en otras jurisdicciones y que parecen servir de modelo a los que concibieron este proyecto de ley.

Si el modelo o precedente que se pretende invocar en Puerto Rico es la experiencia ocurrida en la ciudad de Nueva York debemos rechazar enérgicamente la aprobación de este proyecto de ley ya que el éxito que se reclama en el proyecto implantado en aquella jurisdicción está basado mayormente en las sustanciales economías fiscales que produjo las cuales se estiman en 500 millones de dólares en el primer año de operación. Estas economías se lograron a base del despido masivo de miles de maestros y otros empleados del Sistema. (Véase Litow, Stanley - Restructuring New York City's Schools, 10 Yale Law and Policy Review Pág. 30 (1992))

- (6) El proyecto adolece de vaguedad en relación a aspectos fundamentales, ausencia de precisión en cuanto al alcance de la autoridad y la responsabilidad de los distintos componentes que crea y serias contradicciones en cuanto al alcance y la intención de disposiciones conceptuales, operaciones y fiscales. Todas estas deficiencias se agravan al integrar las disposiciones del P. del S. 227 a la Ley Núm 68 a la luz de la afirmación contenida en su Exposición de Motivos en el sentido de que la nueva ley complementa y va dirigida a lograr los

propósitos de la Ley Núm. 68.

Abona a esta confusión la enmienda que se incorpora al proyecto mediante la cual se derogan tácitamente todas las disposiciones de leyes vigentes que conflijan con a presente medida. El trámite apresurado que ha seguido este proyecto de ley y la ausencia de una presentación precisa y concreta sobre su proyectada implantación ha impedido que los miembros de este Cuerpo conozcan cabalmente el alcance de la derogación tácita que autoriza el proyecto.

- (7) Esta legislación es totalmente innecesaria. El concepto de autonomía y descentralización hacia el núcleo escolar es un principio reconocido por la Ley Núm. 68. Por recomendación de la anterior Secretaría de Educación se precisaron los cambios adicionales que debían adoptarse para poner en ejecución esta autonomía fiscal. Para lograr implantar, en forma acelerada, algún concepto de autonomía más directa en la propia escuela pudo haberse enmendado la Ley Núm. 68 para autorizar específicamente al Secretario el inicio de proyectos pilotos de autonomía escolar, con sujeción a procedimientos fiscales especiales, en los cuales

se fije un plazo para evaluar e informar los resultados y su posible extensión a otras escuelas del Sistema.

No podemos concluir nuestras expresiones en rechazo de este proyecto de ley sin denunciar el atropello y el menosprecio que esta medida consagra sobre la esencial figura del maestro del sistema público de enseñanza. Esta pieza legislativa, en forma errónea e injusta, atribuye a los maestros del Sistema la responsabilidad por los problemas que enfrentan nuestras escuelas públicas. Con ello, los defensores de la medida adoptan una posición contraria al reconocimiento y elogio que se ha ganado la figura del maestro del sistema público de educación por su sentido de sacrificio y desprendimiento, que ha tenido que aportar de su propio pecunio para suplir a su salón de clases de materiales y recursos didácticos, que ha sido maestro, trabajador social y consejero, se le culpa hoy de la deserción escolar, del pobre aprovechamiento académico de los estudiantes, y del distanciamiento de la comunidad y de su escuela.

Basándose en estas arrojadas conclusiones, se quiere imponer un sistema segregado de Escuelas de la Comunidad que lejos de mejorar las condiciones del sistema público de educación, impulsan el debilitamiento y desequilibrio del Sistema, dejando al maestro desprovisto de los derechos y privilegios que la Asamblea Legislativa les ha otorgado a través de los años en justo reconocimiento a su valor y tesón.

Igual agravio y menosprecio reciben, con esta legislación, los servidores públicos que como directores de escuelas, superin-

tendentes, supervisores y técnicos de las regiones educativas, organizan y dirigen el sistema educativo con espíritu de colaboración. Aunque, ciertamente estas estructuras crecieron más de lo razonable, las mismas constituyen un sistema menos centralizado y más cercano a las escuelas que lo que se propone, toda vez que a través de los alegados facilitadores las escuelas estarán bajo la dirección personal y directa del Instituto y del Secretario de Educación.

Este personal de supervisión, a nivel central, regional y distrital, alcanzó sus posiciones principalmente por méritos, estudios avanzados, logros profesionales y experiencia, pero ahora la mayoría parlamentaria les imputa toda la culpabilidad por los males del Sistema y los amenazan con ser despedidos, menospreciados o degradados.

A pesar del atentado que, a través del P. del S. 227, la mayoría parlamentaria asesta contra la dignidad, el respeto y el valor del maestro en nuestro sistema de educación pública, la Minoría Popular de este Cuerpo se reafirma en que el maestro es indudablemente columna fundamental para que la experiencia educativa concluya en la formación de un ciudadano comprometido con los valores sociales y morales que rigen nuestro pueblo.

Asimismo, reconocemos la útil, fecunda y meritoria labor de los superintendentes, supervisores, técnicos, directores de escuelas y demás personal de los distritos y regiones de nuestro sistema público de nuestra educación. Estos valiosos servidores liberan y sirven de apoyo al maestro del salón de clase para que éstos puedan dedicarse a su tarea principal de

inculcar en las mentes juveniles los conocimientos, hábitos y preceptos indispensables para triunfar y asumir eficientemente las responsabilidades ciudadanas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Miguel A. Hernández Agosto

(Fdo.)

Velda González de Modesti

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

(Fdo.)

Eduardo Báez Galib

(Fdo.)

Marco A. Rigau

(Fdo.)

Cirilo Tirado Delgado

(Fdo.)

Mercedes Otero de Ramos

(Fdo.)

Sergio Peña Clos"
